

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



REGISTRADO BAJO EL N° 47.110.-

Rafaela, 03 de Mayo de 2018.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 259.442/2 - Fichero N° 71 - Tomo 2; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de Setiembre de 2015 se realizó el escrutinio correspondiente a la votación ciudadana de las obras a ejecutarse, en el marco del Presupuesto Ciudadano Urbano 2014-2015.

Que de tal escrutinio se obtuvieron como resultados, cuatro propuestas más votadas, y por lo tanto ganadoras; una de las cuales es la Remodelación de los canteros de Avenida Ernesto Salva, entre las calles Paraná y Ayacucho de la ciudad de Rafaela.

Que mediante la Ordenanza N° 4.745 se aprobó la ejecución de las obras elegidas por medio del voto ciudadano, entre las que se incluye el mencionado proyecto.

Que por los montos y la impronta de la propuesta, se establecieron etapas para su ejecución.

Que se hace necesario ejecutar la obra mediante la contratación de terceros.

Que en virtud del costo presupuestado para la ejecución de los trabajos mencionados, corresponde que se efectúe un llamado a Licitación Pública para la contratación total de mano de obra, materiales y equipos, razón por la cual se han elaborado los correspondientes pliegos.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informó la partida a la que debe imputarse el gasto.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.º.- Dispónese la ejecución de la Obra - "Remodelación canteros de Av. Ernesto Salva (entre Paraná y Ayacucho) de la ciudad de Rafaela".

Art. 2.º.- Apruébanse el Pliego General de Condiciones (Anexo A), el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias (Anexo B), el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Anexo C), el Presupuesto Oficial, Planos y Anexos, correspondientes a la contratación de la mano de obra, equipos y materiales necesarios para la OBRA DE REMODELACIÓN DE LOS CANTEROS DE AV. ERNESTO SALVA (entre calles Paraná y Ayacucho) de la ciudad de Rafaela.

Art. 3.º.- OBJETO: Llámase a Licitación Pública para la provisión de la mano de obra, equipos y materiales necesarios, con el objeto de ejecutar la Obra "1.º Etapa - Remodelación canteros Av. Ernesto Salva, entre calles Paraná y Ayacucho, de la ciudad de Rafaela", en un todo de acuerdo al Pliego General de Condiciones, Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, los Planos Generales y Anexos, el Presupuesto Oficial, el presente Decreto, la Ley Provincial N° 5.188, la Ordenanza N° 2.026 (t.o.), el Decreto Ordenanza N° 3090 y el Decreto N° 23.322.

Art. 4.º.- PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO : Fíjense los siguientes valores:

a) El Presupuesto Oficial asciende a la suma de *Pesos Siete Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis con Setenta y Dos Centavos* (\$ 7.744.366,72.-)

b) El Sellado es de *Pesos Un Mil Doscientos Treinta y Seis con Veinticinco Centavos* (\$ 1.236,25.-).

c) El Valor del Pliego se fija en *Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos con Dieciocho Centavos* (\$ 3.872,18.-).

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 -2.º Piso- de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 5.º.- LAS PROPUESTAS: Las ofertas deben ser presentadas en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela con la siguiente inscripción: "Municipalidad de Rafaela - Dirección de Compras - calle Moreno N° 8 - 2.º Piso -2300 Rafaela (Santa Fe)- Presentación de Ofertas Decreto N° 47.110 - REMODELACIÓN CANTEROS DE AV. ERNESTO SALVA -CIUDAD DE RAFAELA", hasta la hora fijada para la apertura de las propuestas.

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



Art. 6.º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N° 8 -2.º Piso- Rafaela (Santa Fe), el día **30 DE MAYO de 2018, a las Nueve (09:00) horas**. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

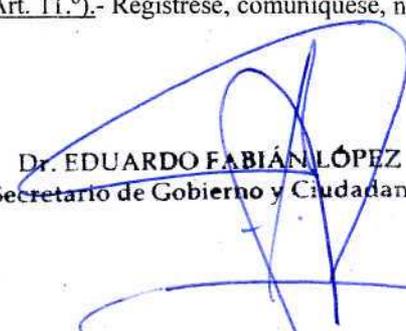
Art. 7.º)- MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de Sesenta (60) días corridos contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 8.º)- Déjase aclarado que el adjudicatario deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2.849.

Art. 9.º)- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.02.01.02.017.112.00.00/6 - Obras Presupuesto Participativo; y al Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Subsecretaría de Gestión y Participación.

Art. 10.º)- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Ciudadanía, por la Señorita Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Art. 11.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


Dr. **EDUARDO FABIÁN LÓPEZ**
Secretario de Gobierno y Ciudadanía


Ing. **CARLOS ALBERTO MAINA**
Secretario de Desarrollo Urbano




Arq. **LUIS ALBERTO CASTELLANO**
Intendente Municipal


CPN **MARCELA ALEJANDRA BASANO**
Secretaria de Hacienda y Finanzas



PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

CAPÍTULO I - CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.º)- OBJETO DEL PLIEGO: El presente pliego establece las bases y condiciones generales al que se ajustará la licitación, adjudicación, contratación, ejecución y recepción de las obras públicas sin perjuicio de las bases y condiciones complementarias y especificaciones técnicas adicionales para cada obra.

Art. 2.º)- DENOMINACIONES (su significado): A efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

- **Departamento Ejecutivo:** Es el órgano de Gobierno que ejerce la representación de la Municipalidad de Rafaela.
- **Administración:** Conjunto de los órganos encargados de la ejecución de las leyes u Ordenanzas.
- **Repartición:** Secretaría o Subsecretaría que tiene a su cargo todo lo relacionado con la obra.
- **Superioridad:** Director General o Presidente de Repartición autárquica.
- **Inspector:** Funcionario encargado del contralor y vigilancia de los trabajos.
- **Proponente:** Persona física o jurídica que hace oferta en las licitaciones con vista a realizar una obra.
- **Adjudicatario:** Proponente a quien se adjudica la ejecución de la obra.
- **Contratista:** Adjudicatario con el cual se contrata la ejecución de la obra.
- **Sub-Contratista:** Persona o Empresa auxiliar con quien el contratista contrata determinados trabajos de la obra.
- **Director Técnico de la Obra:** Representante del contratista encargado de la dirección técnica de la obra.
- **Representante del contratista:** Persona que actúa en nombre y en representación del oferente, adjudicatario y/o contratista, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante la Municipalidad, en todo lo relacionado a la presente licitación.

Art. 3.º)- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quien concurre a la licitación de Obras Públicas no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la ley según la cual se rija, y de este pliego, y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así mismo de los lugares donde las obras deben ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales, municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua, agua de construcción, condiciones climáticas, etc.

No se admitirán por ningún motivo reclamos que se funden en la falta de conocimiento o información, o en deficiencia de la que se tenga interpretación equivocada de la misma. Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobadas para las obras, de ninguna ley, reglamento o disposición inherente a obras públicas o que con ellas tenga atenuencia.

Art. 4.º)- ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN-DOCUMENTACIÓN: Todo interesado en concurrir a una licitación, deberá adquirir en el lugar indicado en el aviso, un ejemplar completo del legajo de la obra preparado al efecto, el que será entregado por el precio que en cada caso fije la Repartición, extendiéndose el recibo en forma por dicha adquisición a nombre del adquirente, con expresa constancia del mismo. El importe del mismo no será devuelto, aún en el caso que la licitación fuese dejada sin efecto.-

Art. 5.º)- CAPACIDAD Y HABILITACIÓN: La capacidad y habilitación de las personas, empresas o entidades que se presenten a licitación de obras públicas, estarán regidos por las disposiciones que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo y el respectivo Pliego Particular de Condiciones.-

Art. 6.º)- ÓRDENES DE PRELACIÓN: En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, primará lo dispuesto en ellos en el orden siguiente:

1.º)- Planos de la obra licitada incluidos en el legajo:

- a) De detalle.
- b) De conjunto.

2.º)- Pliegos:

- a) Bases y Condiciones Complementarias.
- b) Especificaciones técnicas adicionales.
- c) Bases y Condiciones Generales.
- d) Especificaciones Técnicas Generales.

3.º)- Presupuesto Oficial:

- a) Cómputo métrico.
- b) Presupuesto.

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última salvo que el error fuera evidente.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

Art. 7.º)- INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS: Las dudas que pudieran originarse de los planos, cómputos métricos, pliegos, etc., por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito a la Repartición, solicitando concretamente la aclaración que estimen necesaria, lo que podrá hacer hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha fijada para abrir la propuesta y la Repartición comunicará a todos los adquirentes del pliego, al domicilio consignado en el recibo del mismo, el resultado de la consulta, por lo menos veinticuatro (24) horas antes de la mencionada fecha.-

Art. 8.º)- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente pliego serán computados en días corridos, salvo aquellos casos en que expresamente se establezcan que deban computarse como días hábiles. Cuando se determine que deban computarse días corridos, si el último de éstos resultaren inhábiles, el plazo de vencimiento se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

CAPÍTULO II - DE LAS LICITACIONES

Art. 9.º)- LUGAR Y FECHA DE LA PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar que se indique en el Decreto que dispone el llamado a licitación en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijado para la apertura del acto. Cuando sin expresa habilitación de día y hora se hubiera fijado para el acto un día feriado o cuando con posterioridad al llamado a licitación, se declara feriado o se acuerda asueto, el acto tendrá lugar al siguiente día hábil a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen por correo o cualquier otro medio, con posterioridad al acto de apertura aún cuando se justifique con el matasellos u otro elemento el haberse despachado a tiempo.

Art. 10.º)- DOMICILIO DEL PROPONENTE: El proponente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Rafaela.

Art. 11.º)- PRESENTACIÓN: Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia el proponente deberá depositar por sí o interpósita persona, en la oficina donde aquella deba verificarse, hasta el día y hora establecido para el respectivo acto, en dos (2) sobres cerrados, todos los documentos que se exigen en el artículo siguiente. Esta presentación podrá hacerse también por carta, pero sin responsabilidad alguna para la Repartición, por demora o extravío de cualquier origen.

En ningún caso los sobres de presentación tendrán membrete, ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevarán como única leyenda la siguiente: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA-DIRECCIÓN DE COMPRAS - Calle Moreno N° 8 - 2.º Piso - 2300 RAFAELA (SANTA FE) - OBRA: REMODELACIÓN CANTEROS AV. ERNESTO SALVA" - LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 47410.

Art. 12.º)- DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN: La documentación será presentada en dos sobres cerrados y lacrados e identificados como: SOBRE N° 1 y SOBRE N° 2:

EL SOBRE N° 1, contendrá:

1.-Nombre Apellido o Razón Social. Si fuere una sociedad legalmente constituida se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por Escribano Público o Autoridad Judicial. Si el oferente fuera persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición de nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.

2.- Garantía de la propuesta: Constituida por el 1% (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite, pudiendo ser formalizado mediante:

- Dinero efectivo depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe a la orden de la Municipalidad de Rafaela (Depósito de garantía).
- Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad que tengan cotización oficial.
- Créditos no afectados que el proponente tenga a su favor con la Municipalidad. Conjuntamente con la propuesta, presentará el crédito que afecta con la debida certificación de la Contaduría de la Nación.
- Fianza o aval bancario a satisfacción de la Superioridad. A tal efecto el proponente presentará conjuntamente con la propuesta una carta fianza por la cual una institución bancaria se constituye en fiadora solidaria lisa y llanamente pagadora.
- Fianza mediante póliza de seguro extendida por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

3.- Sellado Municipal que corresponda y boleta de adquisición del pliego antes del acto de apertura.-

4.- Certificado de Libre Deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Dirección de Finanzas, 2.º Piso - Moreno N° 8 - Rafaela

5.- Certificado Libre deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expedido por Juzgado de faltas - Bv. H. Yrigoyen N° 421- Rafaela.

6.- Fotocopia de inscripción en C.U.M. -Cuenta Única Municipal- expedido por la Oficina CUM y Libre Deuda - Planta Baja - Moreno N° 8 - Rafaela

7.- La documentación a que se refiere el artículo 4.º, firmada por el proponente y Director Técnico.

8.- Constancia de inscripción en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad.

9.- Constancia de inscripción en la A.P.I. y A.F.I.P, y comprobante de pago de Ingresos Brutos.

10.- Referencias técnicas del Director Técnico de la obra que se propone y N° de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente, de la Provincia de Santa Fe. (Anexo 1).

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



- 11.- Declaración jurada sobre antecedentes de la Empresa sobre obras de las del tipo a licitar, realizada en ésta u otra provincia o territorio de la Nación. Para todas las obras se consignará: designación de la obra, breve descripción de la misma, comitente, localidad, año de ejecución. (Anexo 2).
- 12.- La Declaración Jurada que ante cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder inclusive el Federal. (Anexo 3).
- 13.- Declaración jurada detallando y comprometiendo el equipo que dispone, propio o arrendado, para realizar la obra conforme al Plan de trabajo previsto y de acuerdo con lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias y de Especificaciones Técnicas. (Anexo 4).
- 14.- Declaración Jurada, manifestando no estar en proceso concursal, ni falencial, ni encontrarse inhabilitado o inhibido para disponer de sus bienes. (Anexo 11).
- 15.- La declaración de que el proponente conoce el lugar y las condiciones complementarias en que se ejecutará la obra. (Anexo 5)
- 16.- Domicilio legal del oferente en la Ciudad de Rafaela. (Anexo 6).
- 17.- Domicilio real del oferente. (Anexo 7).
- 18.- Nómina de las obras que tenga contratadas con otras reparticiones públicas.
- 19.- Otras formalidades que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones Complementarias.
- 20.- El SOBRE N° 2, que se incluirá dentro del SOBRE N° 1

EL SOBRE N° 2, contendrá:

- 1.- La propuesta con que el interesado se presenta a la licitación, debidamente firmada por el proponente y su Director Técnico. (Anexo 8)
- 2.- El cómputo y presupuesto de la obra. (Anexo 9)
- 3.- Los análisis de precios por ítems que sirvieron de base para la conformación de cada uno de los ítems que componen la propuesta o presupuesto presentado, se aceptarán de acuerdo con la diagramación que presente el oferente con la condición mínima que contengan: materiales, mano de obra, equipos y sus respectivos porcentajes de incidencia en cada ítem. (Anexo 10).
- 4.- El programa diagramado de los trabajos proyectados para llevar a cabo las obras con su correspondiente curva de inversiones, que se denominará "Plan de trabajos e Inversiones".

La omisión de los requisitos exigidos por los incisos 1.º, 2.º, 3.º y 20.º que se detallan como contenidos del SOBRE N° 1 y por los incisos 1º, 2º y 3º del contenido del SOBRE N° 2, será causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de la apertura, por las autoridades que lo dirijan. La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de dos días hábiles posteriores, sin necesidad de notificación, ni intimación alguna por parte de la Administración, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta. La apertura del SOBRE N° 2, estará condicionada al efectivo cumplimiento de los incisos 1.º, 2.º y 3.º del SOBRE N° 1.

El oferente deberá presentar los últimos tres (3) balances de la empresa, certificados por Escribano Público, y demostrar capacidad económico-financiera mediante aval bancario no inferior al treinta por ciento (30%) del monto contrato y facturación media anual del último año.

Art. 13.º)- PROPUESTA: Se presentará de conformidad con las siguientes normas:

- 1.- **Formalidades:** La propuesta se presentará por duplicado, redactada en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testaduras que no se hubieran salvado normalmente al final, cuyo texto se ajuste al modelo inserto en el presente documentación. El proponente escribirá en dichas planillas los precios unitarios a que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos y el total correspondiente a la propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la licitación.
En caso de comprobarse error de operación en cualquiera de los importes parciales, se reajustará el importe total de la propuesta dando validez al precio unitario cotizado aplicado a la cantidad correspondiente a cada ítem. La propuesta deberá estar debidamente firmada por el proponente y Director Técnico de la Empresa en todas sus fojas, de no ajustarse la misma a lo precedente, será objeto de rechazo, sin más trámite, y sin lugar a reclamación alguna por parte del oferente.
- 2.- **Mantenimiento de la oferta:** Los proponentes deberán mantener sus ofertas durante un plazo de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha del acto de apertura de la licitación. Si así no lo hicieran perderán el depósito de garantía además de otras sanciones que pudiera aplicar el Departamento Ejecutivo. Deberá dejar expresa constancia del mantenimiento de su oferta durante el plazo mencionado.

Art. 14.º)- ACTO DE APERTURA DE SOBRES: El acto de apertura de sobres de licitación se verificará en la oficina que se habilite especialmente al efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Quienes invoquen representación, deberán acreditar su personería mediante poderes debidamente legalizados.-

Art. 15.º)- DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA: El proponente deberá consignar el nombre del técnico que dirigirá las obras, cuyo título habilitante será el indicado en el Pliego Complementario, debiendo estar inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

Art. 16.º)- APERTURA DE LOS SOBRES N° 1: El día de la licitación y a la hora fijada, bajo la presidencia del funcionario autorizado, se anunciará el número de las propuestas recibidas, e inmediatamente se procederá a abrir los SOBRES N° 1 en presencia de los interesados que concurran al acto, mencionando los documentos que en cada uno se acompañan.

Terminado el examen de la documentación de las propuestas se oírán las observaciones que tengan que formular los proponentes, su representante autorizado o los funcionarios actuantes.

Art. 17.º)- APERTURA DE LOS SOBRES N° 2: Los SOBRES N° 2 correspondientes a las presentaciones que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos, dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada la lectura los proponentes presentes o representantes autorizados podrán formular las observaciones que crean necesarias.

Art. 18.º)- OBSERVACIONES: Las observaciones que se formulen durante el acto de licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal, sin admitirse discusión sobre ellas.-

Art. 19.º)- ACTA: De todo lo ocurrido durante el "acto de apertura" se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopten los funcionarios que dirijan el acto, como así también de toda la documentación presentada.

Todos los proponentes tendrán derecho a hacer asentar en acta las observaciones que a su criterio sean procedentes, y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de cuarenta y ocho horas de efectuado. La impugnación debe ser fundada.

Toda impugnación a los actos administrativos o a las ofertas presentadas o a los oferentes, deberá afianzarse mediante depósito en efectivo o cheque certificado a la orden de la Municipalidad de Rafaela, equivalente al medio por ciento (0,5 %) del monto total del presupuesto oficial, bajo apercibimiento de tener por no presentada la impugnación. En caso de pertenencia o de aceptación por parte de la Municipalidad, en todo o en parte, se devolverá el importe de la fianza al impugnante.

CAPÍTULO III – ADJUDICACIÓN:

Art. 20.º)- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS: Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, la Administración juzgará en definitiva las ofertas y seleccionará la que resulte más conveniente, adjudicando los trabajos al proponente que la hubiere formulado.

Serán elementos de juicio a tener en cuenta para la adjudicación, el estudio de los análisis de precios, el rendimiento de los equipos con que cuenta el proponente para la realización de los trabajos, así como la adaptación de los mismos al cronograma determinado por el "PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES". Este plan deberá ser aprobado por la Repartición antes de la adjudicación, pudiendo exigir las enmiendas que se consideren necesarias.

La Administración podrá también, si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.

Igualmente, si el acto de licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en éste pliego, la autoridad podrá declarar nula la licitación.

CAPÍTULO IV - CONTRATO

Art. 21.º)- CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia certificada del Decreto o Resolución correspondiente, éste se presentará dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de notificación de la adjudicación para suscribir el correspondiente contrato.

Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario se presente a suscribir el pertinente contrato, la Administración podrá, a su exclusivo criterio, declarar desierta o fracasada la licitación o adjudicar al oferente ubicado en segundo lugar en orden de conveniencia a los intereses municipales.

Art. 22.º)- DEPÓSITO DE GARANTÍA DEL CONTRATO: Dentro de los veinte (20) días de la notificación de la adjudicación y como requisito previo indispensable a la firma del contrato, el Contratista deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso con un monto no inferior al 5% del monto contractual. Este depósito de garantía se podrá hacer efectivo en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 12.º, apartado 2.º, del contenido del SOBRE N° 1 de este pliego.

Art. 23.º)- DOCUMENTO DEL CONTRATO: Forman parte integrante de todo contrato que se celebre para la ejecución de obras, los siguientes documentos, que serán interpretados de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 5.188 y Decreto Reglamentario:

- 1.º) El presente Pliego General de Condiciones.
- 2.º) El Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.
- 3.º) El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 4.º) Posibles aclaraciones posteriores a los Pliegos.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



5.º) La propuesta aceptada y el Decreto o Resolución de Adjudicación.

6.º) Los planos de conjunto y detalle de la obra, planillas y además elementos ilustrativos integrantes del legajo de licitación.

7.º) Las declaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura.

Art. 24.º)- DOCUMENTOS ACCESORIOS DEL CONTRATO: Se considera documentación accesoria la siguiente:

a) El acta de iniciación de los trabajos

b) El acta de replanteo.

c) El plan de trabajo aprobado.

d) Las órdenes de servicio que la Inspección imparta, dentro de los términos del contrato.

e) Los planos complementarios que la Administración le entregue durante la ejecución de la obra, y los preparados por el Contratista que fueron aprobados por la Administración.

f) Las notas de pedido.

Art. 25.º)- FIRMA DEL CONTRATO: El contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan la facultad de adjudicar. Toda la documentación agregada al Expediente y que integre el contrato, deberá ser firmada por el Adjudicatario en el acto de suscribir el contrato. El Adjudicatario firmará el número de ejemplares que exija la Repartición.

Art. 26.º)- DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATISTA: Una vez firmado el contrato se entregará al Contratista, sin cargo alguno, una copia del mismo y dos copias certificadas de la documentación. Si el Contratista necesitare otro u otros ejemplares de la documentación autenticada o no, se le entregarán con cargo al precio establecido.

CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Art. 27.º)- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: El Contratista realizará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias correspondientes. Todo plazo de ejecución se entiende contado a partir de la fecha de Replanteo parcial o total o del acta de iniciación de los trabajos según sea pertinente. La autoridad competente podrá ampliar el plazo por los días que justifique la Inspección, que no se haya podido trabajar, por lluvias, viento u otras condiciones climáticas adversas o en aquellas que se haya suspendido el trabajo por causas no imputables al Contratista. En todos los casos, sin excepción, debe existir la constancia respectiva en el libro de obra. El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo; en caso de que se introdujeran modificaciones a las obras contratadas que justifiquen una ampliación del plazo, se convendrá el aumento del mismo entre la Repartición y el Contratista, ad-referéndum del Departamento Ejecutivo.

Art. 28.º)- REPLANTEO DE LAS OBRAS: El replanteo total o parcial será efectuado en forma conjunta entre la Repartición y el Contratista. Deberá ser realizada dentro de los diez (10) días de firmado el contrato y el Contratista tendrá que formalizar sus observaciones en igual término a partir del acto de replanteo.

Es obligación del Contratista por sí o por un representante en obra, presenciar las operaciones de replanteo y en caso que no lo hiciera, se lo tendrá expresamente por conforme con las actuaciones de la Inspección, no admitiéndose sobre el particular reclamo alguno de ninguna naturaleza, que quiera interponerse posteriormente. Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciéndose marcas, mojonos, puntos fijos de referencia, etc. que el Contratista está obligado a conservar a su costo y bajo su exclusiva responsabilidad.

Al terminar las operaciones de replanteo, ya sean parciales ó totales, se labrará acta del mismo, en el que se hará constar:

1.º) Lugar y fecha del acto.

2.º) Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.

3.º) Nombre de los actuantes.

4.º) Todo otro antecedente que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis, etc.).

5.º) Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones de Replanteo, sin cuyo requisito no se tendrá en cuenta ninguna reclamación ulterior que se plantee sobre el mismo.

6.º) El acta deberá ser firmada por el Inspector y el Director Técnico de la obra.

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles, etc., será por exclusiva cuenta del Contratista.

Si ocurriera el extravío de señales o estacas y fuera menester repetir las operaciones de replanteo, el Contratista deberá pagar además de nuevos gastos, el importe de la planilla adicional que formulará la Repartición para cubrir los gastos de movilidad, viáticos, sueldos y jornales de los empleados que tengan que intervenir.

Art. 29.º)- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Extendida la primer Acta de replanteo, el Contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los diez (10) días subsiguientes, bajo los apercibimientos y penalidades que éste Pliego establece. En caso de no ser necesario el replanteo, el plazo será de veinte (20) días desde la fecha de firma del contrato.

Art. 30.º)- MARCHA DE LOS TRABAJOS: Si una vez iniciadas las obras, el Contratista no las siguiera con la celeridad necesaria, conforme al plan de trabajos presentado, la Inspección podrá ordenarle su intensificación.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



El Contratista deberá acatar sin discusión las órdenes que se le impartan. Las demoras en la ejecución de los trabajos darán lugar a la aplicación de las sanciones que en este Pliego se establecen.

Art. 31.º)- ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ÚTILES Y MÉTODOS DE TRABAJO: El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Repartición se necesite para la buena marcha de aquella.

No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de estos abastecimientos sin autorización de la Inspección. Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres aceptados por el Contratista, parecieran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres, o que los reemplace por otros más eficaces. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Art. 32.º)- VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS: Cuando fueren sospechados de vicios no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje, y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario serán abonados por la Repartición.

Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Repartición a costa de aquel, formulándole el cargo correspondiente. En ambos casos los importes se tomarán del Fondo de Reparación o de los Certificados pendientes.

Art. 33.º)- MATERIALES A EMPLEAR EN OBRAS: Todos los materiales a emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la Inspección. Para ello el Contratista presentará muestras de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Especificaciones Técnicas y los planos oficiales, o como lo indique la Inspección en los casos no previstos, debiendo entregarlos con antelación suficiente.

Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos, son por cuenta exclusiva del contratista.

La Inspección comunicará la aceptación o rechazo dentro del plazo que fijen las especificaciones. Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la Inspección extraerá periódicamente muestras en las obras.

Cuando alguna partida de material acopiado no reuniera las condiciones previstas, procederá a su inmediato rechazo.

Art. 34.º)- MATERIALES RECHAZADOS: Los materiales rechazados serán retirados de la obra, por el Contratista dentro del plazo de ocho (8) días.

Cuando el Contratista no cumpliera la orden, la inspección previa notificación con indicación del lugar del depósito, podrá disponer el inmediato retiro de los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que originen. Este monto será descontado del primer certificado posterior a la realización del gasto.

A pedido de éste último, la Inspección podrá autorizar la corrección del material rechazado, si a su juicio, la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

Art. 35.º)- MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES: El Contratista o su representante hará entrega inmediata a la Inspección contra recibo, de todo objeto o material de valor intrínscico, potencial, científico, artístico o histórico que se hallare al ejecutar las obras.

Tampoco podrá disponer, excepción hecha de la tierra, de los materiales que se extraigan de las excavaciones, o demoliciones, sin autorización expresa de la Inspección.

Art. 36.º)- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES: El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal de la obra, a ésta misma y a terceros ya sean por maniobras del obrador, por acción de los elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produzcan correrán por cuenta del Contratista.- Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

Con el objeto de responder frente a los reclamos derivados de las responsabilidades previstas en el presente artículo, la Contratista deberá contratar seguro de responsabilidad civil genérica frente a terceros, por los daños que pudieran ocasionarse a terceras personas o bienes de terceros, con motivo u ocasión de la obra por los trabajos y/o con los elementos y maquinarias afectadas a la misma, con cobertura vigente durante todo el plazo de duración de la obra. A tal efecto deberá acompañar fotocopias de las pólizas que se emitan y de los recibos de pagos de la prima al día, de acuerdo a las condiciones que se contraten con la Aseguradora.

Art. 37.º)- SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN: Es obligación del Contratista señalar de día con letreros y banderas reglamentarias, por la noche con luces de peligro, toda interrupción u obstáculo en la zona de tránsito donde exista peligro y en las excavaciones colocar protección adecuada.

Además tomará medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causas del señalamiento o precauciones deficientes.

Todas las disposiciones contenidas en éste Artículo son de carácter permanente, mientras dure la ejecución de la obra.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

El Contratista correrá con la tramitación de toda diligencia que impongan las Ordenanzas Municipales o Policiales respecto a la Obra.

Art. 38.º)- MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO: (Medidas de seguridad): Cuando las obras se ejecuten en o a través de calles en uso, el Contratista realizará los trabajos de modo de ocasionar la menor molestia al tránsito, adoptando medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos. Así, el almacenamiento de los materiales se dispondrá en forma de no obstaculizar el tránsito, construirá desvíos y caminos auxiliares cuando fuese necesario, con la señalización correspondiente.

Todos los trabajos descriptos serán por exclusiva cuenta del Contratista, no teniendo derecho a indemnización alguna.

Además, el Contratista será el único responsable de los accidentes causados por deficiencias de señalamiento o de medidas de protección.

Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a la habilitación de desvíos y señalización, la Municipalidad, previa intimación podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, no solamente en lo que refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes.

Art. 39.º)- PRORROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Cuando el Contratista se exceda en el plazo fijado en las Cláusulas Especiales para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una prórroga, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- Encomienda de trabajos adicionales imprevistos e importantes, que demande mayor tiempo para la ejecución de la obra.
- Demora comprobada en la entrega de instrucciones sobre el proyecto.
- Causas fortuitas evidentes como: incendio, huelgas, epidemias, y en general causas que sin impedir forzosamente las actividades en la obra, la interrumpan o disminuyan.
- Dificultades para la obtención de la mano de obra necesaria y/o de los materiales exigidos por los Pliegos o juicio de la Repartición.

Art. 40.º)- INTERPRETACIÓN DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES: El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la recepción definitiva.

Cualquier deficiencia o error que comprobare en el proyecto o en los planos, deberá comunicarla a la Repartición antes de iniciar esos trabajos.

Art. 41.º)- JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGO DE LEYES SOCIALES: El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del abono de los Certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo que se deja establecido será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección, al extender el correspondiente Certificado de obra o trabajo, a cuyos efectos el Contratista exhibirá los libros que se le requieran. El Contratista deberá presentar a requerimiento de la Inspección los comprobantes de pago de las Leyes Sociales, cada vez que le sean solicitados.

Art. 42.º)- RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS: El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que la Administración decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos. La vigilancia general de la obra estará a cargo del Contratista Principal. Este permitirá a los Contratistas el uso de andamios, montacargas, etc. previos los convenios que oportunamente se realicen; estará además obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le impartan o al espíritu de los planos y especificaciones. En caso de discrepancia entre las partes, se someterá la discusión al arbitraje de la Dirección.

Si el Contratista experimentara demoras o fuera entorpecida la marcha de sus trabajos por falta, negligencias, o rechazos de otros contratistas, deberá dar inmediata cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones a que hubiere lugar.

Art. 43.º)- MODIFICACIONES DE OBRA: La Repartición de acuerdo a lo establecido en el artículo 61.º de la Ley de Obras Públicas N° 5.188, podrá aumentar, disminuir, suprimir o crear uno o más ítems, siempre que esas modificaciones en conjunto no alteren en un veinte por ciento (20%) en más o en menos, el importe total del contrato, sin que ello de motivos a la rescisión del mismo ni a reclamación alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Lo mismo es válido para los errores del proyecto que representen una alteración en más o en menos de hasta veinte por ciento (20%) del valor contratado.

En aquellos casos en que las modificaciones o errores a que se refieren los párrafos anteriores importasen en algún ítem un aumento o disminución superior a un veinte por ciento (20%) del importe mismo, se admitirá por ambas partes la determinación de un nuevo precio unitario.

En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizaren el ítem; pero en caso de aumento, el nuevo precio se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda del ciento veinte (120%) por ciento de la que para este ítem figura en el presupuesto oficial de la obra.

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



Art. 44.º)- OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS: El Contratista será el único responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada o pública con su obrador y campamento, debiendo cumplir en todo momento con las ordenanzas municipales vigentes.

Art. 45.º)- COLOCACIÓN DE LOS LETREROS DE OBRA: El Contratista queda obligado a colocar en la obra, dentro de los 15 (quince) días de firmada el acta de replanteo, el letreros de obra reglamentario (Decreto Provincial N° 1732/08) donde figure el monto contratado, nombre de la empresa adjudicataria, N° de Decreto de Licitación y todo otro dato que exija la Municipalidad. EL sitio de implantación se coordinará con el Inspector de Obra, como también el formato, y tamaño. El costo de previsión, colocación y todo otro gasto, originado por éste concepto, es por cuenta exclusiva del Contratista, como así también, su conservación en buen estado.

Art. 46.º)- INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO: El Contratista deberá tener permanentemente en el obrador, el instrumental necesario para que la Inspección pueda efectuar en cualquier momento, las operaciones topográficas que exige el replanteo y verificación de las obras en ejecución.

Dicho instrumental, deberá estar en condiciones de uso y será aceptado de conformidad por la Inspección. Los gastos de mantenimiento en concepto de reposición y reparaciones serán por cuenta del Contratista.

Art. 47.º)- MOVILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá suministrar para movilidad del personal de Inspección, una camioneta o automóvil, de no más de cinco (5) años de antigüedad, de características adecuadas para su uso en obra (sea propia o arrendada), con carácter permanente o temporario durante el plazo de ejecución de la obra desde el replanteo hasta la recepción definitiva.

En el caso que sea propia estarán a cargo del contratista el seguro total, patente y todos los gastos en conceptos de reparaciones, repuestos, neumáticos, combustibles y lubricantes del vehículo.

Cuando por causas imputables al Contratista, este no proveyera la movilidad, la Inspección procederá a solicitar la aplicación de una multa por cada día o jornada de trabajo en que por tal causa no puede disponerse de la misma en obra y cuyo valor será establecido. Para resolver cualquier situación o divergencia que pudiera presentarse derivada de accidentes, hurtos, robos, incendios, etc., ocurridos a los vehículos, se aplicarán las disposiciones del Código Civil relacionadas con "Comodato o Préstamo gratuito de uso" (art. 22-55 y siguiente).

Art. 48.º)- CÓMPUTO DE DÍAS LABORABLES: El cómputo de días laborables transcurridos en obra serán llevados conjuntamente entre el Inspector y el Contratista o su representante técnico, diariamente en la planilla que se confeccionará al efecto. En la misma planilla, se dejará constancia de los días no laborables especificando la causa; la que será imputable al contratista o no, a criterio de la Administración, clasificando las demoras en dos grupos:

- grupo I: CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
- grupo II: CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA,

Que se especifican a continuación:

GRUPO I: CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

- Insuficiencia de equipo, en cuanto su cantidad.
- Ídem en cuanto a calidad
- Reparación de máquinas de equipo.
- Insuficiencia de material acopiado por falta de previsión.
- Deficiente calidad de los materiales - Falta de ellos.
- Deficiente organización del trabajo.
- Demora en proveer muestras de materiales para ser ensayados y aprobados.

Huelgas declaradas legales por el Ministerio de trabajo.

GRUPO II: CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

- Lluvias ordinarias, extraordinarias, inundaciones.
- Humedad excesivas de los suelos.
- Sábados a partir de las 13h, domingos y feriados
- Notorias dificultades comprobadas para la obtención de materiales en las cantidades exigidas en los pliegos.
- Demoras en los transportes cuando aquellas no fueran previsibles por el contratista.
- Notorias dificultades y demoras en la obtención de combustibles, lubricantes y, repuestos.
- Retraso en la liberación y entrega total o parcial de los terrenos o lugares afectados por las obras o de yacimientos por parte de la Municipalidad. Cuando sólo se trate de alguna sección parcial se examinará si el retraso influye en el trabajo de toda la obra o bien de en el de esa sola sección.
- Falta o retraso del replanteo.
- Deficiencias del proyecto que puedan causar retraso del replanteo.
- Modificaciones de la obra, cuyo estudio y trámite de autorización determine retrasos.
- Ampliaciones de obra, autorizadas.
- Ensayos demorados por razones ajenas al Contratista.
- Huelgas declaradas ilegales por el Ministerio de Trabajo.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

CAPÍTULO VI – INSPECCIÓN:

Art. 49.º)- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS-RESPONSABILIDAD: La Repartición inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual, que se designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca, constituirá la Inspección de las obras.

Art. 50.º)- INSPECTOR REPRESENTANTE DE LA REPARTICIÓN: El Jefe de la Inspección será representante de la Repartición en las obras. Estará a su cargo la vigilancia superior de las mismas y ante él deberá reclamar al Contratista por las indicaciones y órdenes del personal auxiliar de la Inspección.

Art. 51.º)- ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN: La Inspección tendrá en cualquier momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficina del Contratista a los efectos de revisar los trabajos efectuados y en ejecución y los materiales acopiados. El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados; el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos, obedecerá a las observaciones e instrucciones de la Inspección sobre trabajos realizados que encuentre defectuosos, así como el reemplazo de materiales en desacuerdo con el Pliego General de Especificaciones Técnicas.

Art. 52.º)- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS: La organización, dirección y ejecución de los trabajos correrá por cuenta del contratista, a fin de poder revisar la documentación y la Inspección podrá variar el orden en que deben ejecutarse las obras, cuando las circunstancias a juicio de ella requieran modificar lo señalado en el diagrama de desarrollo de los trabajos presentados por el Contratista.

Art. 53.º)- REGISTRO DE ACTAS: Llevará un registro de actas, de dos (2) hojas móviles y una (1) fija, que se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de la obra, del cumplimiento sucesivo del Contratista a las exigencias del contrato y los convenios especiales que se concierten entre la Inspección y el Contratista.

Art. 54.º)- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: El libro de órdenes por triplicado (dos hojas móviles y una fija), será provisto por el Contratista. Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de órdenes de servicios que emitirá la Inspección y que se extenderán en el libro de órdenes.

Art. 55.º)- RECIBO DE ÓRDENES: Ni el Contratista ni su representante reconocido, podrán negarse a firmar, en la misma orden, la notificación correspondiente, pudiendo en todo caso manifestar su protesta al pie de aquella, si es que la misma excede los términos del contrato. La negativa a firmar por parte del contratista o su representante se hará constar al pie del acto respectivo y será considerada como notificación de conformidad.

Art. 56.º)- ACATAMIENTO: Es obligación del Contratista acatar de inmediato las órdenes de servicio que se le impartan así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la Repartición en los casos que corresponda.
En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

Art. 57.º)- DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: La Inspección llevará un registro por triplicado que se destinará para asiento de los pedidos y reclamaciones del Contratista.
En caso de existir divergencias con relación a una orden de servicio para obtener la revocación de la misma, el Contratista deberá exponer ante la Repartición por escrito y dentro del término de diez (10) días subsiguientes al de haberse remitido la orden, las razones en que fundamenta su disconformidad. Las resoluciones que emanen de la Repartición, salvo especificación en contrario, son apelables ante el Departamento Ejecutivo, dentro de los diez (10) días subsiguientes a la notificación.
Vencido cualquiera de los términos establecidos precedentemente, la orden de servicio y resolución cuestionada quedarán firmes e indiscutibles, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza, considerándose desistido al Contratista de la protesta formulada. Cuando el Contratista dejara de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma el Inspector podrá proceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad a la Repartición a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de la obra.-

Art. 58.º)- MEDICIÓN DE ESTRUCTURAS OCULTAS: En el libro de órdenes se detallarán todas las mediciones que se practiquen en la obra, de trabajos que deban quedar ocultas a medida que se vayan ejecutando. Estos detalles se acompañarán con los croquis, que se crean necesarios para su perfecta interpretación, que serán firmados por la Inspección y el Contratista. Para proceder a la liquidación de dichos trabajos, los valores consignados en el libro de órdenes serán los únicos a considerar.

Art. 59.º)- CERTIFICADOS DE LAS OBRAS: La certificación de las obras se hará mediante certificados mensuales elaborados por la Contratista y visados por la Repartición. Si durante el mes no se hubiera ejecutado una cantidad apreciable de obra o cuando lo solicitare el Contratista, la Repartición podrá otorgar una postergación de la certificación de los trabajos, sin que ello genere intereses ni recargos de ningún tipo a favor de la Contratista.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios de pagos a cuenta, sujetos a las variaciones que produzca la liquidación final.

Art. 60.º)- FONDO DE REPAROS: De cada certificación mensual, excluidos los de acopio, se deducirá el importe del 5% (cinco por ciento) del valor del mismo, salvo que el Pliego de Condiciones Complementarias establezca un porcentaje mayor. Estas deducciones se retendrán y constituirán el "Fondo de reparo" como garantía de la buena ejecución de los trabajos hasta la fecha de recepción definitiva de los mismos. Este fondo podrá ser substituido a pedido del Contratista según se establece en la Reglamentación de la Ley 5188.

Art. 61.º)- CALIDAD Y CONTROL DE LOS MATERIALES: En todas las obras se utilizarán materiales de primera calidad, en buen estado, que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias que sobre los mismos se determinen en las especificaciones técnicas.

La Inspección aprobará o rechazará dichos materiales según corresponda de acuerdo a los resultados de los ensayos; a tal efecto tendrán amplias facultades para inspeccionarlos o ensayarlos en cualquier momento y lugar, durante la preparación, almacenamiento y utilización.

Los materiales que habiendo sido aprobados, se tomaran por cualquier causa inadecuados para el uso en obras, no serán utilizados y serán retirados de obra dentro de los siete (7) días.

El Contratista a pedido de la Inspección, facilitará los medios necesarios para la toma de muestras de materiales y entregará sin cargo alguno la de los materiales a emplear en la obra.

Art. 62.º)- OBRAS OCULTAS: El Contratista deberá solicitar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos deberá registrarse en el libro de órdenes.

Art. 63.º)- TRABAJOS RECHAZADOS: La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el pliego respectivo y en los planos de proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó por su exclusiva cuenta y costo sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieran ser aplicables.-

Art. 64.º)- TRABAJOS NOCTURNOS: Las obras podrán ser ejecutadas tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establecen las leyes sobre trabajo, pero ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin el previo conocimiento de la Inspección. En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra deberá estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En cualquier caso, se considerará que los gastos inherentes a costo de los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingos o festivos, trabajo continuado o por equipo, etc.) deberán ser autorizados en todos los casos por la Inspección.

Art. 65.º)- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: Si para llevar a efecto modificaciones en las obras en curso de ejecución o por otra causa, la Inspección juzgase necesario suspender temporalmente toda o parte de la realización de las obras contratadas, comunicará por escrito la orden correspondiente al Contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión y extendiéndose acta del resultado.

Si la suspensión de la obra excede de treinta (30) días al término de ese plazo se librarán los certificados por el trabajo a satisfacción; el Contratista tendrá derecho a indemnización por todos los daños y perjuicios que la suspensión le ocasione.

Previa conformidad de la Inspección, el Contratista podrá suspender la marcha de los trabajos durante el período de licencia anual del personal, sin que ello dé lugar a ampliación del plazo contractual.

Art. 66.º)- SISTEMAS PATENTADOS: Si en la ejecución de la obra el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promovieren a la Administración por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza fuera prohibido, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si la Repartición lo considera conveniente, podrá exigir el mantenimiento del elemento patentado y será obligación del Contratista hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Inspección efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo al depósito de garantía del Contratista.

CAPÍTULO VII - MEDICIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Art. 67.º)- MEDICIÓN DE LAS OBRAS: A los efectos de la certificación mensual se procederá a la medición de las obras realizadas dentro de cada mes, la que se efectuará dentro de los primeros (5) cinco días del mes siguiente. A tal fin, la Inspección procederá a preparar en triplicado el cómputo métrico de la cantidad de obra realizada durante el mismo, en el que también consignará la cantidad de los distintos materiales ubicados en obra y la salida de los que fueron utilizados.

A pedido expreso del Contratista, formulado por escrito cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva, la Inspección podrá postergar la certificación de los trabajos.

El Contratista o el Director Técnico de la Obra, está obligado a asistir a todas las mediciones para el pago de las obras ejecutadas así como para la recepción final de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones, debe constar su conformidad. Su negativa a presenciárselas o su inasistencia a la citación, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

No se computarán las estructuras que por cualquier motivo modifique el proyecto, si éstas no han sido debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren. En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección, respecto a los trabajos o mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer sumariamente, en forma clara y precisa, en el acta o cómputo respectivo, los motivos de su divergencia.

Dentro del término de diez (10) días ratificará su disconformidad detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.

Las observaciones o falta de conformidad que se refieren a las mediciones o clasificación de obras cubiertas cuyas medidas, características, etc. puedan alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa y que resulte dificultoso o imposible verificar posteriormente, deberán ser formuladas en la primera oportunidad que tales obras se clasifiquen o midan.

Cuando hubiera trabajos en condiciones de ser medidos, correspondientes a obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria, el Contratista deberá reclamar su inclusión en la foja de medición. Su silencio en esa oportunidad significará su conformidad con la medición que en otro momento practique la Inspección.

Los gastos en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc. necesarios para efectuar las mediciones, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Art. 68.º)- PRECIOS UNITARIOS: Los precios unitarios estipulados en el contrato, se aplicarán a cantidades netas de obras concluidas, ejecutada y medida en la forma establecida en las Especificaciones Técnicas. Cuando éstos no estipulen expresamente la forma de medir, se entenderá que la medición será practicada de tal manera que su resultado se traduzca en las unidades con que ha sido computado y luego presupuestado el ítem en el proyecto.

En los precios unitarios del contrato están incluidos el valor de los materiales provistos por el Contratista, el costo de la mano de obra, gastos de administración y beneficios; provisión y depreciación de equipos y materiales que se incorporen en la obra así como todo otro medio de trabajo o gastos necesarios para realizarla y terminarla de acuerdo con el contrato.-.

Art. 69.º)- PRECIOS UNITARIOS DE NUEVOS ÍTEMS: Cuando sea necesario ejecutar alguna clase de obra cuya forma de pago no esté prevista en el contrato, o cuando por modificación de alguna de las previstas en el mismo sea necesario de acuerdo con el artículo 62.º de la Ley N° 5.188, prever nuevos precios unitarios, éste deberá ser convenido entre el Contratista y la Inspección y aprobado por el Departamento Ejecutivo antes de efectuar el trabajo. No se reconocerán trabajos nuevos sin éste requisito.

Los precios de éstos nuevos ítems se establecerán cuando sea posible partiendo de precios contractuales correspondientes a trabajos análogos. Cuando no existan trabajos previstos, de características semejantes a la del nuevo trabajo, el precio se establecerá mediante un análisis en el que se incluirá como máximo un recargo del quince por ciento (15%) en concepto de Gastos Generales y al valor obtenido, un diez por ciento (10%) en concepto de Beneficios. De no lograrse acuerdo entre las partes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer que los trabajos se ejecuten por Administración o con la intervención de otro Contratista, sin que el primer contratista tenga derecho a reclamación alguna.

Art. 70.º)- TERMINACIÓN DE LAS OBRAS: El Contratista terminará totalmente los trabajos de acuerdo al contrato, entendiéndose que los mismos se han concluido cuando las obras estén completamente ejecutadas. La Inspección dejará constancia de la terminación en el libro de Órdenes de Servicio.

Art. 71.º)- PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA: El pago de los certificados de obra se efectivizará según lo que se establezca en el decreto licitatorio. Si existieran divergencias en la medición, se abonará un monto coincidente a lo verificado por la Inspección.

Art. 72.º)- INTERESES POR MORA: En caso que los pagos no se concretaran en término, el adjudicatario podrá reclamar a la administración intereses por mora, conforme a lo reglamentado en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

Art. 73.º)- PLANO CONFORME A LAS OBRAS: En todos los casos de obras de Arquitectura y en los demás casos cuando los Pliegos de Bases y Condiciones Complementarias lo exija, los Contratistas deberán presentar al terminar los trabajos, los planos completos conforme a la obra realizada, los que deberán ser aprobados por la Inspección. La presentación de estos planos deberá realizarse en formato digital con anterioridad al Acta de Recepción Definitiva.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Sin perjuicio de lo enunciado, la Inspección podrá exigir con fecha anterior croquis provisorios que servirán de base a las entregas finales; así como también los conformes a obra propiamente dichos.
Las medidas de los planos se harán según normas IRAM.

Art. 74.º)- PRUEBA DE LAS OBRAS: Terminadas las obras y antes de recibirlas provisionalmente, la Inspección efectuará las pruebas de las Instalaciones que establezca el pliego correspondiente.

El Contratista suministrará por su exclusiva cuenta el personal y los elementos necesarios para efectuar estas pruebas. Si después de diez (10) días de recibida la orden respectiva, el Contratista no tuviera preparados los elementos para hacer las pruebas, se hará pasible de la aplicación de las multas establecidas en el artículo 100.º "FALTAS E INFRACCIONES" de éste Pliego, sin perjuicio de que la Repartición las haga ejecutar por su cuenta, afectando el gasto a las sumas pendientes de pago que el Contratista tuviere.

El hecho de que cualquier trabajo hubiera sido oportunamente aprobado por el personal autorizado, no exime al Contratista de su responsabilidad por la calidad resultante de éste control final.

Art. 77.º)- RECEPCIÓN PROVISIONAL: Terminadas y aprobadas de acuerdo al contrato y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, la Repartición extenderá dentro de los treinta (30) días de ser solicitada por el Contratista, el Acta de Recepción Provisional de las obras que deberá suscribir conjuntamente con el Contratista o su representante autorizado. La recepción parcial de la obra se efectuará sobre trabajos terminados que constituyan una unidad que en sí llene la función para la cual ha sido proyectada.

El acta que se libre dejará expresa constancia de la fecha de terminación de los trabajos, y será ad-referéndum de la Administración.

Si las obras no estuvieren ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones y órdenes dadas por la Inspección, se diferirá su recepción provisional hasta que se corrijan los defectos que presenten.-

Si el Contratista no procediera a corregirlos en el plazo que al efecto le fije la Inspección, la Repartición podrá hacerlo por cuenta de aquel, afectándose el gasto a las sumas que estuvieran pendiente de pago, sin que ello le de derecho a reclamo alguno.

Asimismo si a juicio de la Repartición receptora los defectos son exclusivamente de la mano de obra, podrá recibir los trabajos y se aplicará sin excepción al Contratista una multa cuyo monto variará desde un mínimo del veinte por ciento (20%) valor de la mano de obra empleada de acuerdo al contrato, hasta el cien por ciento (100%) de la misma, según la importancia de los defectos constatados y siempre que no se encuentre prevista otra disposición al respecto en las Especificaciones.-

También cuando se constatare que los dosajes utilizados no se ajustan a los indicados, o se hubieren empleado materiales que no cumplan con las especificaciones, se aplicarán sin excepción al Contratista una multa cuyo monto variará desde un mínimo del veinte por ciento (20%) del costo de los materiales utilizados colocados, hasta un máximo del cien por ciento (100%) de ese valor, de acuerdo al mayor o menor alejamiento de las normas y siempre que no se halle prevista otra disposición en las especificaciones.

La recepción provisional será una sola, a la terminación total de los trabajos aún cuando para la ejecución hubieran regido plazos parciales salvo que se establecieran recepciones parciales, o la Municipalidad acordara casos fortuitos o de fuerza mayor.

Es por cuenta del Contratista la conservación de los trabajos ya ejecutados, hasta la recepción provisional de toda obra contratada, con excepción de aquellas partes de la obra que hubieran sido recibidas definitivamente

Art. 78.º)- PLAZOS DE GARANTÍA: Entre la recepción provisional y la definitiva, correrá el plazo de conservación y garantía durante el cual el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.-

Se exceptuará de la presente obligación los efectos resultantes del uso indebido de las obras.-

Dicho plazo, determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, se contará a partir de la fecha de terminación de los trabajos que figura en el acta de recepción provisional y durante el mismo las obras estarán libres al servicio público y serán conservadas en forma permanente a exclusivo costo del Contratista.-

Art. 79.º)- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecida, tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Repartición estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente, las establecidas para la recepción provisional.

Si el Contratista no realizase los trabajos de conservación y reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le establezca, la Municipalidad procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afectarán las garantías y créditos pendientes sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el registro de Licitadores.

De las actas de recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.-

CAPÍTULO VIII - EL CONTRATISTA, SU REPRESENTANTE Y SU PERSONAL

Art. 80.º)- DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS RETENIDAS AL CONTRATISTA: El cinco por ciento (5%) del monto del contrato depositado por el Contratista como garantía según el artículo 22.º del presente Pliego y el fondo de reparos, según el artículo 60.º, integrado por el cinco por ciento (5%) deducido de los certificados mensuales de obra, le serán devueltos al Contratista en un plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción definitiva de la obra.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

Art. 81.º)- RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA: La recepción definitiva de las obras y la devolución de las sumas retenidas al Contratista no liberarán a éste de las responsabilidades que establece el artículo 1646.º del Código Civil.

Art. 82.º)- PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LAS OBRAS - REPRESENTANTE: El Contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo siempre que posea título habilitante al efecto y llene los requisitos exigidos en el artículo 16.º.

En caso de no llenar el Contratista esos requisitos, las obras serán conducidas por Representante del mismo que cumpla aquellas exigencias. El Representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo este último, discutir la eficacia o validez de los actos que hubiere ejecutado el Representante.

La designación de dicho Representante deberá merecer la aprobación de la Municipalidad antes de la iniciación de los trabajos.

Dicho Representante se considerará autorizado para suscribir fojas de mediciones o actas de replanteo y los certificados de pago, en este último efecto extenderá el correspondiente poder.

El Contratista o su Representante autorizado tienen la obligación de permanecer en las obras durante todas las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones ú órdenes que imparta la Inspección.

Art. 83.º)- PERSONAL DEL CONTRATISTA: El Contratista solo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponda al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falta perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán apelables ante la Repartición, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

Art. 84.º)- ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista estará obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Accidentes de Trabajo y su Reglamentación, y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal obrero, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven de acuerdo a lo que establece la citada Ley.

Es rigurosamente obligatorio, para el Contratista tener en las obras un botiquín suficientemente provisto, con los medicamentos y de curación que se requieran para los casos de accidentes ó indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a los obreros empleados.-

El Contratista deberá tener a todo su personal en relación de dependencia con cobertura vigente en una Aseguradora de Riesgos y Trabajo, en un todo de acuerdo con las normas contempladas por la Ley N° 24.557, sus Decretos reglamentarios y Resoluciones aplicables. A tal efecto deberá acompañar mensualmente fotocopias de las boletas de pago de dicho seguro y nómina de personal asegurado con el respectivo listado de altas y bajas.

Art. 85.º)- SALARIOS DE LOS OBREROS: El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos legalmente, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.-

En el obrador y en lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en la obra y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos.-

El Contratista deberá dar especialmente cumplimiento a todas las Leyes, tanto Provinciales como Nacionales que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose a los efectos económicos que todas las erogaciones que aquellas representen están incluidas en los gastos previstos para cada ítem.-

Art. 86.º)- DOCUMENTACIÓN EN OBRAS: El Contratista conservará en la obra copia ordenada de todos los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.-

CAPÍTULO IX - SUB-CONTRATOS Y TRANSFERENCIAS

Art. 87.º)- GENERALIDADES: El Contratista no podrá sub-contratar la totalidad de las obras y solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita de la Repartición. A este efecto el contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del sub-contratista, la forma de subcontratación y las referencias de aquél; debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la Repartición, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.

La autorización de la Repartición para subcontratar obras no exime al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para la Repartición obligación alguna para con el Sub-contratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al Contratista como si las hubiera efectuado directamente.-

Art. 88.º)- TRANSFERENCIAS DEL CONTRATO: Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte, a otra persona ó entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse solo como excepción y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo contratista reúna por lo menos iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



CAPÍTULO X - RESCISIÓN DE CONTRATO

Art. 89.º)- RESCISIÓN: En caso de muerte del Contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras, bajo las condiciones estipuladas en el documento original. El comitente fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que en éste último caso tengan dichos sucesores, derecho o indemnización alguna. En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el Comitente. En caso de quiebra o concurso civil del contratista, el comitente podrá requerir del Juez del proceso, la resolución del contrato dentro de los términos y con alcances establecidos en el artículo 143.º del Decreto Ley N° 19.551/72.

Art. 90.º)- RESCISIÓN POR EL COMITENTE: El Comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el Contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del Comitente no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto, se intimará al Contratista para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión, si no adoptara las medidas exigidas con este objeto
- c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias para la iniciación de las obras, a menos que el Contratista demostrare a juicio del Comitente que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al Contratista y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado. En el caso que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga, o concedida ésta, el Contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido.
- d) Cuando el Contratista transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otros para la construcción o subcontrato sin previa autorización por escrito del Comitente.
- e) Cuando el Contratista abandonase las obras o interrumpiese los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.
- f) Cuando el ritmo de inversiones previsto en el Plan de Inversiones resultara inferior al de lo previsto.

Art. 91.º)- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE: Resuelta la rescisión del contrato por el Comitente, ella tendrá las consecuencias que a continuación se detallan:

- a) El Contratista responderá por los perjuicios que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que se eleve para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:
 - 1º En los supuestos mencionados en los incisos a) y c) del artículo 90.º el Contratista, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá la garantía de contrato y/o los fondos de garantía.
 - 2º En los demás casos de rescisión por culpa del Contratista, éste perderá la garantía del contrato y/o los fondos de garantía, y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.
- b) El Comitente hará uso, si así lo estima, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos que hubiera usado o previsto usar el Contratista para la obra rescindida.
- c) El Comitente tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.
- d) Los créditos que resulten por los materiales que el Comitente reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean recibo y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resuelta de la liquidación final de los trabajos.
- e) En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.
- f) En caso que rescindido por culpa del Contratista, el Comitente resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida de la garantía de contrato y/o los fondos de garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.-

Art. 92.º)- RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA: El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando las modificaciones que le fueren ordenadas, alteran el valor total de las obras contratadas en un porcentaje superior al veinte por ciento (20 %), en más o en menos.
- b) Cuando el Comitente suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos, no pudieran evitarse.
- c) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.
- d) Cuando el Contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres (3) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50 %) durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del Comitente, de la entrega de los elementos o materiales que se hubiera comprometido.
- e) Cuando el Comitente no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares, más una tolerancia de treinta (30) días.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Art. 93.º)- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA: Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del Contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones útiles, y demás enseres necesarios para las obras, que el comitente adquiera y el Contratista no desee retener.
- b) Liquidación a favor del Contratista, del importe de los materiales y partes componentes acopiados y los contratados, en viaje, en elaboración o en stock que sean hayan recibido y necesarios para la ejecución de las obras, al precio promedio corriente, en la fecha de rescisión.
- c) Transferencia sin pérdida para el Contratista, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- d) Si hubiera trabajos ejecutados, el Contratista deberá requerir de inmediato la recepción provisional de los mismos debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.
- e) Liquidación a favor del Contratista de los gastos improductivos que probará haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato, cualquiera sea el tiempo del plazo faltante. No será de aplicación lo dispuesto en el presente inciso cuando se planteen los casos previstos en el artículo 90.º.

Art. 94.º)- INVENTARIO: Hecha la comunicación respectiva, el Comitente tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajo existentes, a cuyo fin citará al Contratista para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no concurriese a la citación, que se le efectuará por telegrama colacionado, se le tendrá por aceptante del inventario que el Comitente practicara, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el Acta ante Escribano Público.

Art. 95.º)- RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN: El Contratista renuncia al ejercicio del derecho de retención tanto sobre el terreno, como sobre los materiales y construcciones, debiendo pactar, en los casos que subcontrate la realización de obras, idéntica renuncia por parte de los subcontratistas.

Art. 96.º)- AVALUÓ: El avalúo requerido en el artículo 93.º inciso a) se realizará por medio de peritos nombrados por cada parte. En caso de disconformidad entre ellas, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el Comitente pudiendo el Contratista impugnarlo judicialmente.

Art. 97.º)- LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS: El Comitente practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba el Comitente. Los trabajos no aceptados serán demolidos por el Contratista, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término, el Contratista no retirara aquellos materiales, para componente o implemento, o no demoliera los trabajos aludidos, el Comitente deberá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición imputándose los gastos que ello demande al Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados o precio avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago, hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el exceso de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por este concepto resulte.

CAPÍTULO XI - MULTAS

Art. 98.º)- MULTAS: Además de las penalidades de otro orden establecidas por éste Pliego, o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de una de las penalidades establecidas en éste capítulo no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

Art. 99.º)- MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días de la fecha del Acta de Replanteo Inicial, o de los veinte (20) días de la firma del Contrato, si aquella no fuera necesaria, incurrirá en una multa de monto equivalente entre el medio por mil (0,5 ‰) y el dos por mil (2 ‰) -a criterio de la Repartición- del importe del contrato por cada día de demora en iniciar las obras, considerándose que éstas han dado comienzo cuando la Inspección extienda la constancia respectiva en el libro de órdenes de servicio.

El Contratista se hará pasible de estas penalidades tanto por mora en la iniciación de lo obra total, cuanto por la no iniciación parcial de cualquiera de los distintos ítems del contrato, de acuerdo con el "Plan de Trabajos e Inversiones" citado en el artículo 12.º - Apartado: "El Sobre N° 2 contendrá" inciso 4.º - con las variantes aceptadas por la Repartición según artículo 21.º de éste Pliego.

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



En este caso las multas se aplicarán también sobre el monto total del contrato, pero la Repartición podrá considerar la exención de las mismas siempre que la curva real de inversiones esté por encima o al mismo nivel de la teórica.

Art. 100.º)- MORA EN LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS: En caso de tratarse de mora en la terminación total de los trabajos, la multa ascenderá a un monto equivalente entre el medio por mil (0,5 ‰) y el dos por mil (2 ‰) – a criterio de la Repartición -del importe del contrato por cada día de demora no autorizada por la Inspección.

El Contratista deberá abonar además los gastos de inspección que fueren necesarios para el Control de las Obras una vez vencido el plazo contractual y las ampliaciones concedidas por la Repartición.

Para la correcta aplicación del presente Artículo y del anterior, el Contratista deberá elevar un nuevo "Plan de Trabajo e Inversiones" adjunto a cada pedido de ampliación o modificación del plazo de obra que estimare justo solicitar.

Art. 101.º)- FALTAS E INFRACCIONES: Si el Contratista cometiera faltas e infracciones a este Pliego, a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la Repartición, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio al diez por mil (0,5 al 10 ‰) del monto de su contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Repartición y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

Art. 102.º)- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección comunicará el hecho a la Repartición, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. La Repartición, previo estudio resolverá lo pertinente.

La resolución de la Repartición no podrá ser recurrida ante el Departamento Ejecutivo por el Contratista. El recurso tendrá efecto devolutivo. Toda multa impuesta con carácter definitivo será hecha efectiva descontándola del primer certificado de pago que se extienda al Contratista, y si el importe de éste no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada con los sucesivos certificados u otros créditos que tuviera a cobrar el Contratista, mediante descuentos; finalmente si estos no resultaran suficientes, se ejecutaran las garantías en depósito.

CAPÍTULO XII - DE LAS GARANTÍAS

Art. 103.º)- INTERESES: Las garantías constituidas en dinero en efectivo o fianza bancaria, ya sean ellas por la propuesta o para el contrato, o las sumas retenidas en concepto de Fondos de Reparo, no devengarán intereses por ningún concepto.

CAPÍTULO XIII - NORMAS SUPLETORIAS

Art. 104º)- LEGISLACIÓN DE REFERENCIA: Para todos los casos no comprendidos y expresamente en el presente PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS, regirá supletoriamente la Ley Provincial N° 5.188 y su Decreto reglamentario.

CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

Ing. CARLOS ALBERTO MAINA
Secretario de Desarrollo Urbano



Dr. EDUARDO FABIAN LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Ciudadanía



Intendencia

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 1.º)- OBJETO DEL CONTRATO: Los trabajos a realizar en la obra de Remodelación de los Canteros de Av. Ernesto Salva, consisten en la remodelación y puesta en valor, de los canteros centrales entre las calles Ayacucho y Paraná, en las que se trabajarán las intersecciones, cruces vehiculares y peatonales, con las Calles Ayacucho, Cervantes, Avanthay, Lisandro de la Torre, Rosario y Paraná. Así mismo, la obra contempla la construcción de una nueva senda ciclista diferenciada de una senda peatonal; iluminación general en todos los canteros, movimiento de suelo, equipamiento deportivo y lúdico entre otras.-

Art. 2.º)- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras que se licitan en el paseo de Av. Ernesto Salva, consisten en realizar las correspondientes demoliciones de pavimentos, veredas y cordones existentes, como así también el retiro de mobiliario, equipamiento y artefactos de iluminación detallados en el plano pertinente. El material de extracción retirado quedará de propiedad de la Municipalidad y será depositado donde indique la Inspección.

Se ejecutarán pisos de hormigón ferrocementado para peatones y bicicletas; se ejecutarán las fajas decorativas de piso con los molones de granito recuperados. Previo a la ejecución de los pisos, el tendido de 1 tubo de PVC de 110 mm de diámetro bajo los cruces vehiculares para el paso de la instalación eléctrica hasta las cámaras de registro. Además se realizará 1 nuevo pilar de energía eléctrica con su respectivo tablero general, el tendido de los circuitos de iluminación general y se colocarán las respectivas columnas y artefactos de iluminación, y en particular se realizará el tendido de los circuitos en las zonas nuevas, según se detalla en el plano pertinente.

En el cantero central además de los pisos especificados, se construirán 2 canchas de bochas con los respectivos muros de contención de hormigón armado, sub base de hormigón H13 de 10 cm de espesor, y sistema de drenaje con tubos de PVC, según plano pertinente. Se ejecutarán el asiento continuo de hormigón armado, y los cordones de contención de premoldeados de hormigón para senderos. Se construirán las bases para las columnas de iluminación. Se realizarán las lomas de tierra con sobrante del movimiento de suelos, y se realizará un aporte de suelo vegetal para el faltante, y se sembrará césped en todo el cantero con el mantenimiento necesario hasta el enraizado definitivo. Además, se instalará equipamiento deportivo y lúdico en áreas de estar, como también se ejecutarán estacionamientos vehicular.

El contratista proveerá además, la señalización y los equipos necesarios para la realización de dichos trabajos.

Art. 3.º)- TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Quedará a cargo del contratista:

- a) Trámites ante organismos públicos y privados a fin de conocer el trazado de las redes de teléfonos, agua corriente, cloacas, energía eléctrica y la posterior resolución de los inconvenientes que surjan con los mismos para la ejecución de las obras.
- b) El Contratista deberá hacerse cargo de la provisión del terreno para el Obrador (si fuese necesario), de las posteriores mejoras y gastos que el funcionamiento del mismo ocasione, con motivo de su instalación, oficinas administrativas si lo estimase necesario y del local para funcionamiento de la Inspección.
- c) Provisión de la movilidad para la Inspección.
- d) Tareas de replanteo y de orden topográfico.
- e) Ejecución de las tareas previas -si correspondiese- de limpieza de canchas, extracción de árboles, desmonte, corrimiento de postes, extracción de alcantarillas públicas y privadas, tareas complementarias y de terminación.
- f) Excavación y retiro de suelos a acopio, o a otro destino estipulado por la Inspección dentro del ejido urbano, regularización de la zona de calzada y formación de la caja para construcción de la calzada de hormigón, tanto así como de las ramas sobre las veredas.
- g) Tendido de las cañerías de encamisado de las instalaciones eléctricas, y ductos de paso bajo calzadas, y construcción de las correspondientes cámaras de registro.
- h) Escarificado y desmenuzado del suelo.
- i) Preparación de la subrasante.
- j) Ejecución de los bordes de confinamiento de hormigón H-30.
- k) Ejecución de las faja de molones recuperados de la demolición.
- l) Ejecución hormigón ferrocementado
- l) Ejecución y tomado de juntas con provisión del material adecuado para tales fines.
- m) Provisión y colocación equipamiento lúdico y deportivo
- n) Tareas de señalización, desvío y habilitación de las calzadas
- o) Construcción de los asientos continuos de hormigón, con bases, muretes y tapas de hormigón H-13 armado con malla.
- p) Ejecución de los bordes de hormigón H-13 de las canchas de bochas, y de las bases de las columnas de iluminación.
- q) Ejecución de los drenajes de las canchas.
- r) Cableado de los circuitos indicados y colocación de los artefactos especificados.
- s) Relleno de las lomas con la tierra sobrante del movimiento de suelos, más la cantidad necesaria para completar los volúmenes indicados, y posterior sembrado de un mix de variedades de césped para media sombra que mantenga una cobertura durante todo el año.
- t) Tareas generales de limpieza.
- u) Acopio de todo material proveniente de la limpieza, extracciones, excedente de suelo (si hubiere) en favor del municipio en el lugar que éste determine.

Por lo descrito precedentemente, el Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación de todos los materiales, como así también la mano de obra, equipos y todo el personal necesario para la realización correcta y completa de las obras contratadas, el empleo a su costa de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras, cualquiera sea la condición del suelo en que deba trabajar, previendo la posible presencia de napa freática. El alejamiento del material sobrante de las remociones y excavaciones (en todos los casos pertenecientes a la Municipalidad de Rafaela), y el depósito donde la Inspección lo determine.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Tendrá a su cargo además, el relleno y cualquier provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir. Deberá presentar además, los planos conforme a obra.

El Contratista será único responsable por los deterioros y la disminución de la resistencia a la compresión producidos en el hormigón que se provea por: mala colocación o manipuleo, deficiente vibrado o curado, demoras, etc. y todo aquello que sea como resultado de no respetar las reglas de arte de la construcción. En esta situación el Contratista deberá volver a realizar los sectores o tramos deficientes delimitados por la Inspección, quedando a su costa la provisión del hormigón, mano de obra, equipos, etc. necesarios, sin derecho a reclamar pago alguno al municipio por el sector o tramo a reemplazar.

Art. 4.º)- RELEVAMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES Y COMPATIBILIZACIÓN DE LAS MISMAS CON EL PROYECTO: El presente contrato comprende además la realización del relevamiento de las instalaciones existentes en el área licitada, y en el caso de interferir con el proyecto, su adecuación para permitir la ejecución de la obra, la que deberá ser previamente aprobada por la Repartición.

Queda expresamente aclarado, que el costo emergente de estos trabajos de relevamiento, y eventualmente de adecuación, modificación de instalaciones, ingeniería, materiales, mano de obra, etc.; así como los gastos por tramitaciones, cánones, sellados, etc. ante los organismos propietarios o concesionarios de las instalaciones; se considerarán incluidos dentro del precio de la oferta.

Art. 5.º)- DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN: Constituyen este proyecto y pasarán a formar parte del Contrato de ejecución dando fe, en caso de controversia, los siguientes documentos:

- a) Pliego General de Condiciones,
- b) El presente Pliego de Bases y Condiciones Complementarias,
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
- d) Anexos
- e) Planos Oficiales.
- e) Cómputo y Presupuesto Oficial
- g) El decreto licitatorio.

Art. 6.º)- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Los trabajos se contratarán por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", según lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 5188, debiendo prever los oferentes en su oferta, los trabajos a ejecutar, los materiales necesarios, las condiciones del terreno y lugar de trabajo, y los eventuales imponderables derivados. Los oferentes deberán ofertar la ejecución de la obra que se licita por un precio unitario, con expresa exclusión de cualquier variación de costo, variación de costo financiero e intereses; en un todo de acuerdo a la ley de convertibilidad vigente.

Art. 7.º)- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: El presente proyecto deberá ser adjudicado mediante LICITACIÓN PÚBLICA de acuerdo al artículo 20.º de la Ley N° 5.188.

Art. 8.º)- PROPUESTA: La propuesta se presentará por duplicado, redactada en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testaduras que no se hubieran salvado normalmente al final, ajustando su texto al modelo inserto en la presente documentación.

El proponente escribirá en dichas planillas los subtotales que reflejen el producto del precio unitario a que se propone ejecutar cada ítem, por la cantidad testigo de metros cuadrados fijado por la Repartición. De la suma de los Subtotales, resultará el Total correspondiente a la propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la licitación.

En caso de comprobarse error de operación en cualquiera de los montos Subtotales, se reajustará el importe total de la propuesta dando validez al precio unitario cotizado aplicado a la cantidad correspondiente a cada ítem. La propuesta deberá estar debidamente firmada por el proponente y Director Técnico de la Empresa en todas sus fojas. De no ajustarse la misma a lo precedente, será objeto de rechazo, sin más trámite, y sin lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Art. 9.º)- RESERVA DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el de declarar desierta la licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del licitador o los licitadores afectados por esta decisión y sin tener la obligación de comunicar los motivos de ella.

Art. 10.º)- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Siete Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis con Setenta y Dos Centavos (\$ 7.744.366,72.-)

Art. 11.º)- PLAZO DE EJECUCIÓN: Se fija el plazo de ejecución de la obra en **Seis (6) meses calendarios**, computándose los plazos de acuerdo al artículo 27.º del Pliego General de Condiciones y hasta su entrega en condiciones de librarse al servicio. La mora en la terminación de los trabajos tendrá las penalidades establecidas en el artículo 100.º del referido pliego.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Art. 12.º)- PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA: A partir de la recepción provisional de la obra, correrá el plazo de conservación y garantía, durante el cuál el Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos. Se establece como Plazo de Conservación y Garantía el término de **doce (12) meses calendarios**, y a su vencimiento se labrará el Acta de Recepción Definitiva, librándose el fondo de garantía.

Art. 13.º)- PRECIOS: De acuerdo a la legislación vigente, no se practicarán, ni admitirán reclamos por variaciones de costos o gasto financiero, en consecuencia los precios que cobre el adjudicatario por las obras ejecutadas de conformidad con el contrato, no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta.

Art. 14.º)- DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, la condición de la misma es de sujeto exento. A los efectos de la aplicación del referido impuesto, se considerará el mismo sin discriminar, e incluido en los montos del Presupuesto Oficial y la Oferta.

Art. 15.º)- DE LAS PROPUESTAS: La oferta básica deberá presentarse en el formulario propuesta -u otros de igual texto- al inserto en el respectivo Pliego. Los cotizantes deberán ofertar -en todos los casos- la ejecución de la obra por un precio total, con expresa exclusión de toda forma (porcentaje, etc.) que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mencionado precio final. Se tendrá en cuenta para llegar a ese Precio Final, lo establecido en "Propuesta", del artículo 8.º en el presente Pliego.

La oferta básica será obligatoria, y su incumplimiento causal de rechazo en el mismo acto de apertura. Las posibles alternativas que quieran adjuntarse, deberán presentarse junto a la oferta básica, y en igual forma.

Las propuestas se abrirán en el lugar, día y hora que fije el respectivo decreto de llamado a licitación pública.

Si entre las propuestas presentadas o admisibles hubiesen dos o más ventajosas y más convenientes que las demás a criterio de la Administración, se llamará a mejora de precios en propuestas cerradas entre esos proponentes exclusivamente, señalándose al efecto día y hora dentro del término que fije la reglamentación. En ese supuesto, el plazo de mantenimiento de ofertas para los proponentes seleccionados queda prorrogada por 10 (diez) días corridos.

Los oferentes deberán tener en cuenta la siguiente condición para la elaboración de las ofertas que considerará el Municipio, y sin cuyo requisito las mismas serán objeto de rechazo en el mismo acto de apertura: la obra deberá ejecutarse en un plazo no mayor al establecido en el artículo 11.º del presente Pliego. A los efectos del cálculo del precio de las ofertas, teniendo en cuenta la forma de contratación y la financiación derivada, se deberá prever que:

- No se reconocerán intereses, ni ajustes financieros que modifiquen el monto original.

- Se deberá adecuar el Plan de Trabajos y el Plan de Inversiones, en concordancia con el plazo de obra.

- El no cumplimiento del plazo de obra, será penado con las multas previstas en el artículo 100.º del Pliego General de Condiciones.

Art. 16.º)- REPRESENTANTE TÉCNICO: La empresa adjudicataria o contratista deberá contar con un "Representante Técnico" con título habilitante para la dirección y conducción de este tipo de obras, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16.º del Pliego General de Condiciones.

El "Representante Técnico" deberá estar permanentemente en el lugar de la obra, durante la ejecución de los trabajos.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el artículo 100.º del Pliego General de Condiciones, las que podrán ser reiteradas diariamente hasta la extinción de la causal.

Por otra parte los funcionarios de la Administración, recabarán del Representante Técnico la constancia de la documentación que acredite el cumplimiento de las leyes Provinciales pertinentes, en lo referente a los aportes profesionales y de su habilitación profesional en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil. (Ley N° 4114 y sus modificatorias). Los gastos que demande este trámite serán con cargo al Contratista.

Art. 17.º)- CÓMPUTO Y PRESUPUESTO DE LA OFERTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 12.º del Pliego General de Condiciones, conjuntamente con su propuesta, el oferente deberá presentar cómputo y presupuesto de la obra.

Deberá confeccionarse en estructura y detalle similar al de la Administración. Los citados detalles presupuestarios, serán únicamente a título informativo, siendo de aplicación solamente en el caso de aumento, disminución de obra, referencia para nuevos ítems, o cualquier otro tipo de controversia que pudiera suscitarse; excepto modificación de la oferta.

Art. 18.º)- MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Los proponentes deberán mantener sus ofertas durante un plazo de 60 (sesenta) días corridos a partir del día siguiente al del acto de apertura de los sobres; si así no lo hicieran perderán el depósito de garantía además de otras sanciones que pudiera aplicar el Departamento Ejecutivo. Deberá dejar expresa constancia del mantenimiento de su oferta durante el plazo mencionado.

Art. 19.º)- CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE: Aún cuando en el presupuesto presentado por el oferente se observen omisiones o diferencias tanto en cómputos como en los costos de ítems, el Contratista

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

deberá efectuar la obra completa de acuerdo a planos, pliegos y especificaciones oficiales y Órdenes de Servicio, debiéndose cumplir la obra a ejecutar en un todo y en cada una de sus partes, con la finalidad prevista, a cuyo efecto el oferente deberá declarar conocer perfectamente lo estipulado en el artículo 3.º del Pliego General de Condiciones.

Asimismo a los efectos de la certificación de obra, no se podrá alegar en ningún caso omisiones de ítems a ejecutar o diferencias de metrajes computados, los que se agregan a título ilustrativo, por ser los utilizados en el presupuesto oficial de esta Repartición.

Art. 20.º)- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Serán devueltas de oficio, las garantías de oferta, en su caso, a los proponentes que no resultarán adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación.

En los casos en que luego de notificados fehacientemente los oferentes o adjudicatarios, no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado en el párrafo anterior implicará la renuncia tácita del adjudicatario a favor de la Municipalidad.

Art. 21.º)- DESISTIMIENTO DE LA OFERTA: Si antes de resolverse la adjudicación, y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, la propuesta fuera retirada; o invitado a firmar el contrato el adjudicatario no se presentara en forma y tiempo, éste perderá la garantía en beneficio de la Municipalidad y será suspendido del Registro de Licitadores por el término que fije la reglamentación, pudiendo adjudicarse la obra al proponente que siga en orden de conveniencia si mantuviere su oferta.

Art. 22.º)- DEFECTOS DE FORMA: No serán desestimadas las ofertas que contengan errores de forma u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.-

Art. 23.º)- RECHAZO DE LA OFERTA: La Municipalidad rechazará toda propuesta en la que se compruebe:

a) Que un mismo Representante Técnico se halle interesado en dos o más propuestas.

b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más Licitadores o Representantes Técnicos para la misma obra.

Los proponentes que resultaren inculpados perderán la garantía de oferta, y serán suspendidos o eliminados del Registro de Licitadores por el término que fije la reglamentación.

Los Representantes Técnicos serán pasibles de la misma sanción, y su actuación sometida al respectivo Colegio.

Además, serán objeto de rechazo las ofertas que:

I) No estén firmadas por el oferente.

II) Estén escritas con lápiz común.

III) Carezcan de las garantías exigidas.

IV) Tengan raspaduras o enmiendas en partes fundamentales.

V) Coticen en cualquier otra forma distinta a la estipulada en el presente Pliego.

VI) No presenten antecedentes de obra, iguales a las del tipo a licitar.

VII) Correspondan a personas físicas o jurídicas suspendidos o eliminados de los Registros de Proveedores de esta Municipalidad y/o Registro de Proveedores o Licitadores de otras jurisdicciones, como consecuencia de la aplicación de sanciones.

VIII) Correspondan a personas físicas o jurídicas en proceso de concurso preventivo, quiebra o se encuentre inhabilitados o inhibidos para disponer de sus bienes.

IX) Correspondan a deudores morosos de la Municipalidad, por cualquier concepto. En el caso de personas jurídicas, el rechazo se mantiene cuando sean deudores morosos de esta Municipalidad, uno o más socios.

X) Provenzan de personas que estén en juicio con esta Municipalidad, ya sea como actor o demandado, salvo juicios por accidentes de trabajos, por accidentes de tránsito, prescripción adquisitiva o expropiación.

XI) Provenzan de personas físicas que al momento de llamado a licitación se encuentren imputadas o procesadas o involucradas directa o indirectamente en un proceso penal. Esta causal alcanza también a personas jurídicas, cuando se encuentren imputados, procesados o involucrados uno o más de sus socios gerentes, directores, apoderados o profesionales contratados.

XII) Provenzan de personas que hubiesen sido condenadas penalmente por delitos contra la administración pública Nacional, Provincial o Municipal. Esta causal alcanza, en su caso de las personas jurídicas, cuando el condenado sea uno o más de sus socios.

XIII) Provenzan de personas físicas o jurídicas cuando alguno de sus dependientes, apoderados, profesionales, socios miembros de sus órganos directivos sean funcionarios o técnicos que hayan intervenido en la preparación de los pliegos o llamado a licitación en cualquier instancia de que se trate, o que tenga entre sus funciones la facultad de decidir las cuestiones que puedan surgir desde la presentación de las propuestas hasta la adjudicación total.

XIV) Provenzan de oferentes que hayan rescindido contratos con organismos oficiales en los últimos veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de la licitación.

Art. 24.º)- CERTIFICACIONES Y PAGOS DE OBRA: Mensualmente el Contratista y la Repartición efectuarán la medición de lo ejecutado de los ítems de obra. Luego el Contratista procederá a elaborar los certificados correspondientes de acuerdo a los modelos y mecánica fijados por el municipio para cada caso en particular. Presentados ante la Municipalidad de Rafaela, ésta procederá a su control y aprobación.

La suma correspondiente al monto certificado, es la que se le abonará a la adjudicataria dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de cada certificado; tomándose como fecha básica mínima de presentación - a partir del cuál correrá el plazo precedente - el día 5 (cinco) de cada mes.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

Se le descontará al Contratista un 5 % (cinco por ciento) de cada certificado mensual, constituyendo este importe el Fondo de Garantía o Fondo de Reparación, cuya devolución se producirá una vez efectuada la Recepción Definitiva de la obra.

En cualquiera de los casos estos montos también podrán ser formalizados mediante algunas de las formas previstas para la garantía de la oferta.

El mismo se librára luego de vencido el Plazo de Conservación y Garantía.

Art. 25.º)- INSCRIPCIÓN: De acuerdo a lo establecido en el artículo 12.º -SOBRE 1- inciso 8) del Pliego General de Condiciones, las empresas que se presenten a la licitación pública para la ejecución de esta obra tendrán que registrar su inscripción en el REGISTRO DE LICITADORES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA.

Las Empresas que se presenten asociadas para la construcción de la obra, deberán aclarar previo a la adjudicación, el porcentaje que afecta cada una de ellas en su capacidad, debiendo acreditar haber cumplido con los requisitos de la Ley N° 19550 y sus modificatorias.

Art. 26.º)- PLAN DE TRABAJOS Y PLAN DE INVERSIONES: Cada proponente deberá presentar el Plan de Trabajos y Plan de Inversiones con que proyecta ejecutar la obra, dentro de las previsiones contractuales.

Dichos planes deberán ser racionales y acordes con un normal desarrollo de la obra que se licita y deberán incluir:

Plan de Trabajo:

- Totalidad de ítems que componen la obra,
- Cantidad total de unidades de cada ítem, de acuerdo al cómputo efectuado por la Repartición,
- Cantidades de obra a ejecutar mensualmente por el oferente en cada ítem, en unidades y porcentajes, (se deberá consignar solamente unidades completas con respecto a cada ítem, terminadas y certificadas)

Plan de Inversiones:

- Importes Netos de Inversión Mensual a certificar,
- % Mensual de Inversión sobre el Total,
- Importe Mensual de Inversión a recuperar.

En la confección de los planes se tendrá en cuenta que la obra deberá realizarse en jornadas diurnas de un turno de labor. Durante la construcción de la obra, y a requerimiento de la Contratista, la Repartición podrá autorizar jornadas de labor de mayor duración, siempre que se encuentren atendibles las causales aducidas por la misma y encuadre en la legislación vigente, pero ello no dará lugar a reconocimiento de alguna naturaleza.

Estarán a cargo del Contratista los mayores gastos de Inspección que por ese motivo se originen, así como la liquidación de las correspondientes horas extras trabajadas por el personal de la Inspección fuera del horario habitual de la Municipalidad de Rafaela. Estos gastos se harán efectivos descontándolos del primer certificado de pago que se extienda al Contratista.

Se deja constancia que la Repartición se reserva el derecho de solicitar ampliaciones, aclaraciones, modificaciones, etc., y -eventualmente- rechazar una oferta si los Planes de Trabajo e Inversiones presentados no fueran satisfactorios a su exclusivo juicio.

Una vez iniciada la obra, el Contratista deberá adoptar el Plan de Trabajos a la fecha de iniciación y a los meses calendarios del año, debiéndose someter este ajuste a aprobación de la Repartición.

El oferente podrá presentar una Memoria Descriptiva a fin de explicitar los Planes presentados.

Art. 27.º)- PERMISOS PREVIOS: El oferente tendrá presente al elaborar su oferta, que todos los permisos, trabajos, y gestiones ante reparticiones públicas y/o privadas necesarios para ejecutar la presente obra, serán por su cuenta y cargo, así como las multas, cánones, inspecciones, costos de mano de obra y materiales, por las roturas que pudiera ocasionar a instalaciones existentes superficiales y subterráneas.

No se reconocerán costos adicionales, ni se admitirán ampliaciones del plazo de obra fundadas en imprevisiones, o cuestiones de la naturaleza precedente.

Art. 28.º)- SEGUROS: Será obligación del contratista presentar ante la Municipalidad de Rafaela, de acuerdo a su situación particular, la totalidad de la documentación relacionada a seguros solicitada en el tiempo y forma que a continuación se detalla:

Dentro de los cinco (5) días hábiles de firmado el contrato, antes de la iniciación de los trabajos y cada vez que se produzca alguna modificación.

- a) Certificado de no-acción, emitido y firmado por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo del Contratista.
- b) Certificado de aseguramiento nominativo, emitido por misma Aseguradora, y que se constituye en el único personal que podrá trabajar con motivo del contrato. Deberá incluirse en la misma la totalidad del personal empleado, sea éste administrativo u obrero, o revista en carácter permanente, eventual o temporario. Es obligación de la contratista mantener debidamente actualizada la presente documentación.
- c) Inicio de obra, firmado por la misma Aseguradora.
- d) Listado con carácter de Declaración Jurada de los empleados afectados al servicio de la Municipalidad de Rafaela, con los datos personales completos y nro. de CUIL, anexando al mismo certificado de buena conducta de cada uno de ellos.
- e) Original y fotocopia de las inscripciones pertinentes ante la AFIP y demás Reparticiones correspondientes. La Municipalidad se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



- f) Original y fotocopia del Contrato con la ART y la Cláusula de NO Repetición extendida por la Aseguradora de riesgos del Trabajo en favor de la Municipalidad, la que conservará en su poder el original de la misma con las fotocopias certificadas de los otros originales, que serán devueltos a la empresa contratista.
- g) Original y fotocopia del certificado de cobertura de la ART. emitido por la misma con la nómina de los empleados incluidos en el mismo, donde deberán constar los empleados afectados al servicio de la Municipalidad de Rafaela. La Municipalidad conservará fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.
- h) Original y fotocopia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva inherente a las tareas a realizar, hacia terceros, con una suma asegurada POR ACONTECIMIENTO de pesos trescientos mil (\$ 300.000) como mínimo. Esta cobertura deberá incluir a la Municipalidad de Rafaela en calidad de COASEGURADA. La Municipalidad se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.
- i) Original y fotocopia del certificado de cobertura emitido por la Cía. Aseguradora citada en el punto anterior y el recibo de pago total o parcial comprensivo de todo el período de contratación. En caso de pagos parciales se deberán entregar los mismos a medida que sea obligatorio su pago para extender la cobertura al período de contratación. La Municipalidad de Rafaela se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista. La Municipalidad está facultada en todo momento a realizar todas las consultas comprobatorias a la aseguradora.
- j) Detalle de los vehículos afectados a la contratación, detallando marca, modelo, tipo, nro. de motor, fotocopia de la documentación respaldatoria de la titularidad a favor de la empresa contratista.
- k) Original y fotocopia de la Póliza de Seguro para vehículos, con póliza especificada de cada uno de ellos que contemple como mínimo responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados. En caso de pagos parciales se deberán entregar los mismos a medida que sea obligatorio su pago para extender la cobertura al período de contratación. La Municipalidad de Rafaela se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.
- l) Original y fotocopia de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales para los titulares de la contratista que realicen la prestación del servicio por una suma mínima de *Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-)* y una cobertura mínima de *Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-)* para asistencia médica y farmacéutica por cada uno. El beneficiario del mismo deberá ser la Municipalidad de Rafaela. La Municipalidad se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.
- m) Original y fotocopia de la Póliza de Seguro Obligatorio de Vida (de corresponder) del personal de la contratista que realicen la prestación del servicio a la Municipalidad de Rafaela. La Municipalidad se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.

Con cinco (5) días de antelación al inicio de la contratación y en forma mensual.

Originales y fotocopias de la siguiente documentación. La Municipalidad se guardará las fotocopias certificadas de los originales, los que serán devueltos a la empresa contratista.

- a) Recibos de sueldos de los agentes afectados a prestar servicios en la Municipalidad de Rafaela, debidamente firmados por los beneficiarios.
- b) Formulario 931 del mes inmediato anterior, si el empleador se encuentra incluido en el SIJP, nómina del personal (Opción listado del empleador), o los comprobantes que la reglamentación oportunamente determine para avalar el pago de aportes y contribuciones patronales para el SIJP.
- c) Talón de pago (ticket) de la contribución Seguridad Social, Aportes Seguridad Social, contribución Obra Social y Ley de Riesgo de Trabajo, o los comprobantes que oportunamente determine la legislación en vigencia.
- d) Recibos de pago de todos los seguros que se enumeran en este artículo.
- e) Original y fotocopia de los recibos de pago de la Patente Automotor.

Si el contratista no cumpliera con los ítems anteriores, la municipalidad de Rafaela rescindirá la contratación del servicio por culpa del mismo, no pudiendo realizar reclamo alguno al municipio por dicha rescisión.

Art. 29.º.- PERSONAL OBRERO: El Contratista deberá presentar mensualmente dos (2) ejemplares de las planillas de sueldos y jornales correspondientes al personal empleado en la Obra, debidamente firmados por los mismos, uno de los cuales quedará a la vista en la oficina que la Inspección tenga en la Obra, y el restante deberá ser entregado en la Repartición para su archivo.

Art. 30.º.- HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: El Contratista será el único responsable y deberá cumplir cabalmente con las normativas de seguridad e higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587, Resolución N° 1069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y toda otra disposición provincial o municipal vigente en la materia. Su inobservancia debidamente constatada por la Autoridad de Aplicación y/o la Inspección de Obra independientemente de la sanción que le corresponda por la aplicación de las normas generales, determinará la suspensión de la emisión de los certificados de Obra hasta tanto se acredite su cumplimiento, perdiendo el Contratista el derecho a la percepción de intereses por mora.

Art. 31.º.- MEDICIONES Y ENSAYOS: Desde el comienzo hasta la recepción definitiva de la obra, el Contratista -con todos los gastos derivados a su exclusiva cuenta- pondrá a disposición de la Inspección, el personal, materiales que eventualmente adquiera o elabore, y todos los elementos necesarios para poder ejecutar los replanteos, mediciones, toma de muestras, etc..

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

La Repartición inspeccionará y solicitará ensayos -por su cuenta o a través de terceros- de los materiales adquiridos o elaborados por la Contratista. La Inspección podrá ser realizada en cualquier momento, incluso desde el comienzo de la ejecución, y por el término que considere necesario.

Podrá asimismo, proceder a la aprobación o rechazo de cualquier material que a su juicio no esté de acuerdo con las cláusulas técnicas contractuales o las que exijan las reglas del buen construir.

En todos los casos, los gastos de los ensayos estarán a cargo del Contratista, incluyendo combustibles, energía eléctrica, transporte, traslados, suministro de maquinarias, equipos, elementos para ensayos, y el personal de apoyo necesario.

Art. 32.º)- EQUIPO MÍNIMO: Las empresas que se presenten a la licitación para ejecutar esta obra, deberán disponer como propio o arrendado el siguiente equipo mínimo:

Cantidad Descripción

1	(*) Excavadora
1	(*) Pala cargadora de 2m ³ de capacidad
1	(*) Grúa con capacidad para izar 2000kg a 5 m de distancia
1	Motoniveladora de 120 HP.
2	Tractores de 60 HP.
2	Rodillos pata de cabra.
3	Camiones con caja volcadora de 5m ³ de capacidad mínima
1	Camioneta tipo pick-up (además de la de uso de la Inspección)
2	Pisones compactadores mecánicos para suelos cohesivos.
1	Equipo para rotura de pavimento
1	Vibrador para Hormigón
1	Camión regador-capacidad 8.000 litros-
1	Tanque para riego traccionado por tractor.
1	Hormigonera de 250 lts. de capacidad (como mínimo)
1	Equipo de calentamiento de material asfáltico para tomado de juntas
1	Aserradora de juntas por cada frente de trabajo si se optara por juntas aserradas.-
1	Equipos mecánicos para pulverización de líquido de curado.
1	Juego de moldes rectos, curvos y de cordón en cantidad suficiente.
1	Bomba de achique.
10	Reglas metálicas de 3m de larga

Regla vibradora acorde a los anchos previstos a pavimentar

Cuchillas para marcado de juntas- si se optara por juntas del tipo simuladas, en cantidad suficiente como para ejecutar 45 metros.

Fratazos, pisón de 3 metros de longitud, etc.

(*) A juicio de la Inspección, y siempre que las prestaciones técnico-mecánicas lo justifiquen, una sola maquinaria podrá realizar varias tareas.

Art. 33.º)- EQUIPOS: Para dar cumplimiento al "Plan de Trabajos", los proponentes deberán llenar debidamente la planilla de equipos, cuyo modelo Anexo 4 se adjunta.

Art. 34.º)- CONTROL DE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS: En caso de existir atraso con respecto al Plan de Trabajos en vigencia, deberá indicar claramente las causas, señalando aquellas que estima justificables, a los efectos de su aprobación.

En los casos en los cuales las causales invocadas signifiquen un mayor plazo de ejecución de la obra, el Contratista deberá haber interpuesto el correspondiente reclamo dentro de los quince (15) días de producido o terminado el hecho que la motiva, transcurrido el cuál no se tomarán en consideración.

Si el pedido fuera resuelto favorablemente, deberá presentar un nuevo Plan de Trabajos actualizado, similar al Plan de Trabajos vigente, pero modificado por las influencias de las causas de atraso justificables. En este nuevo Plan sólo podrán diferir del original o del anterior, los ítems cuya ejecución hubiere sido afectada, directa o indirectamente, por las causales justificables mencionadas.

El Plan de Trabajos actualizado deberá ser expresamente aprobado o rechazado por la Repartición, debiendo el Contratista en este último caso introducir las modificaciones que se indique, en el plazo que a tal efecto se le fije.

Art. 35.º)- MULTAS: Déjase expresamente establecido que a los efectos de la aplicación de las multas, debe interpretarse como "importe o suma del contrato", a la suma contratada.

Art. 36.º)- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será único y exclusivo responsable por los daños a bienes y personas, accidentes y reclamos de cualquier índole, resultante de la ejecución de los trabajos, o con motivo o en ocasión de los mismos. La reparación de las instalaciones dañadas deberá efectuarse en forma inmediata, siendo pasible de no cumplimentar con lo precedente, a las multas previstas en el artículo 100.º del Pliego General de Condiciones. Si así no lo hiciese, el Municipio procederá a ejecutar los trabajos por su propia cuenta, descontando su costo y las multas de los créditos del Contratista.

**Municipalidad
de
Rafaela**



Intendencia

Art. 37.º)-REGISTRO DE ACTAS, ÓRDENES Y PEDIDOS: El Contratista deberá proveer a la Inspección de tres (3) registros de tres (3) hojas móviles por folio cada uno, encuadrados en forma de block que se destinarán al asiento de actas, órdenes de servicio y pedidos que se originen durante la ejecución de los trabajos.

Estos registros serán foliados, sellados y rubricados por funcionario autorizado de la Repartición y se encontrarán permanentemente con la Inspección. Todas las órdenes que imparta la Inspección y los pedidos que formulará el Contratista, no tendrán validez si no se hicieran por intermedio de los respectivos registros.

En el registro de actas se dejará constancia de las que se confeccionen en cada etapa de la obra, del cumplimiento sucesivo que dé el Contratista a las exigencias del contrato y de los convenios especiales que se concierten entre la Repartición y el Contratista.

Art. 38.º)- ADICIONALES DE OBRA: Los adicionales de obra que puedan generarse, serán consensuados previamente entre el Contratista y la Inspección y verificados y aprobados por la misma, antes de ser reconocidos por la municipalidad, siempre y cuando correspondan a la obra que se licita.

Art. 39.º)- PRUEBAS PARA LA RECEPCIÓN PREVISIONAL: En ningún caso se acordará la recepción provisional hasta tanto no se hayan cumplido satisfactoriamente las condiciones de aceptación estipuladas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas y Pliego de Especificaciones técnicas Complementarias.

El Contratista tendrá a su cargo la reparación de los sectores rechazados sin que por ello tenga derecho a formular reclamaciones de ningún tipo, ni a solicitar prórroga del plazo contractual.

Art. 40.º)- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

a) PLANOS DE OBRA

El Contratista deberá realizar las obras en un todo de acuerdo con los planos oficiales y/o modificaciones a los mismos, debidamente aprobadas por la Repartición.

b) PLANOS CONFORME A OBRA

El Contratista deberá presentar planos conforme a obra, antes de la recepción provisional de la obra, o bien en forma parcial, si la Inspección lo solicitare.

Los mismos se confeccionarán en formato digital, CD, DVD, o Pen Drive.-

Art. 41.º)- ANTICIPO DE FONDOS: En ningún caso la Administración hará anticipo de fondos; siempre se pagará por trabajo ejecutado y conforme a las pautas establecidas en el presente pliego. Tampoco se reconocerá suma alguna por acopio de materiales.

Art. 42.º)- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Si correspondiere, será de aplicación la fórmula polinómica de redeterminación de precios conforme lo dispuesto por Ley Provincial N° 12.046, y su Decreto reglamentario N° 3599/02, y los coeficientes de la fórmula serán determinados a su momento, y se aplicarán a todo trámite de pedido de redeterminación de precios que pudiera promoverse en la presente Licitación Pública.

Art. 43.º)- SEÑALAMIENTO: Estarán a cargo del contratista todas las medidas de seguridad y señalamiento, que el emprendimiento exija.

A tal efecto deberá colocar los suficientes carteles y pantallas - con las respectivas leyendas indicativas que impidan la confusión y/o prevengan de accidentes a quien transita por el lugar.

Resultará asimismo, obligatorio e imprescindible colocar por las noches, las balizas eléctricas o combustibles, que indiquen el lugar de obra y sus instalaciones; debiendo utilizarse sistemas que -aún con lluvia- no se apaguen.

También estará a cargo del Contratista, el ordenamiento, señalización y mantenimiento de desvíos necesarios, producto de la ejecución de la obra.

La infracción a cualquiera de las indicaciones precedentes, hará pasible a la contratista de multas que oscilarán entre un diez milésimo y cinco diezmilésimos (0,1 o/oo y 0,5 o/oo) del monto de obra por cada día y hasta que se subsane la causa que diera origen a la infracción.

Art. 44.º)- OBRADOR Y LOCAL PARA INSPECCIÓN: El contratista deberá hacerse cargo de la provisión, si fuese necesario, de un terreno (preferentemente en cercanías del sector donde se ejecutará la obra) adecuado para estacionamiento o depósito de equipos y/o herramientas; y oficina para eventualmente realizar tareas administrativas y de dirección de la obra. El Contratista someterá a aprobación de la Municipalidad su proyecto de obrador, y ajustará las instalaciones a las observaciones que ésta hiciera. El mismo deberá hacerse cargo de los servicios de electricidad, agua, pozo absorbente y demás gastos que hacen al funcionamiento, seguridad y confort del mismo, así como entregar el terreno en igual o mejores condiciones de limpieza en que lo recibió.

Art. 45.º)- EQUIPO DE MEDICIÓN Y CONTROL: El Contratista tendrá en obra, y pondrá a servicio de la Inspección en todo momento, en perfectas condiciones de uso y conservación, los siguientes elementos:

Deberá poseer como mínimo:

- un (1) nivel óptico cuyo valor de precisión de 1 Km doble recorrido, sea inferior a 2,5 mm y de lectura directa.

- dos (2) miras telescópicas metálicas de 5 metros de altura - lectura directa -, seis (6) jalones de 2 metros de altura.

una (1) cinta de 30 metros.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

- una (1) cinta de 50 metros.
- tres moldes para confección de probetas normalizadas para ensayo de compresión del hormigón (IRAM 1622).

Art. 46.º)- AGUA DE CONSTRUCCIÓN: El agua necesaria para la construcción de obras será **por cuenta del contratista**, y se considerará incluida en los precios de la oferta. No deberá contener impurezas o sales en solución. La Inspección podrá ordenar la ejecución de análisis de las aguas a emplear, los que serán efectuados con cargo al Contratista.

Art. 47.º)- ENERGÍA ELÉCTRICA: Los permisos, la conexión, las instalaciones y artefactos, que conformen la red de energía eléctrica, y el costo del servicio estará a cargo del Contratista, y se considerará incluido en las previsiones de la oferta. Asimismo el Contratista protegerá las instalaciones eléctricas empleadas con dispositivos de corte automático de tipo disyuntor diferencial.

Art. 48.º)- DESVÍOS PARA EL TRÁNSITO: El Contratista tendrá especialmente en cuenta que los trabajos que realice no provoquen entorpecimiento en el tránsito de vehículos y peatones. Deberá por lo tanto construir desvíos de los caminos o calles que pudieran afectarse en el desarrollo de las obras, cuando el tránsito mencionado quede imposibilitado. Dichos desvíos deberán ser convenientemente señalizados, por lo que el Contratista adoptará las providencias necesarias a tal fin. El costo de los desvíos y su correspondiente señalización se considerarán incluidos dentro del precio de las obras.

Art. 49.º)- OBRAS A EJECUTAR EN LA VÍA PÚBLICA: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones y ordenanzas vigentes en la Municipalidad de Rafaela, relativas a la señalización diurna y nocturna de las obras, pasos provisorios para personas y vehículos, señalización para proceder al desvío del tránsito vehicular, público o privado, medidas y medios de seguridad para evitar accidentes, carteles necesarios para alertar los peligros y todo elemento que contribuya a la seguridad de las personas. Cualquier accidente que se produjera por el no cumplimiento de las disposiciones municipales, será responsabilidad del Contratista.

Asimismo, una vez notificado de la orden de iniciación de la obra, deberá coordinar la realización de la misma con la Policía Municipal local, a los efectos de su ajuste con las normas y sugerencias, o la compatibilización con obras o tareas proyectadas o en ejecución por otros organismos nacionales, Provinciales o municipales, con el objeto de reducir al mínimo posible, los inconvenientes a causar a la población que utilice la vía pública en la que se efectúen los trabajos. Como consecuencia de la mencionada coordinación, no podrá introducir en el Plan de Trabajos modificaciones, el que responderá a la fecha de iniciación y a los meses calendarios considerados en la oferta.

Deberá mantener limpios y con drenaje libre los albañales de las propiedades frentistas a la obra. Toda irregularidad, daño, perjuicio o accidente producto del incumplimiento del presente, dará lugar a multas oscilantes entre el 0,5 al 10 o/oo; además del resarcimiento reclamado por terceros.

Art. 50.º)- ORDEN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES: El oferente deberá considerar en la elaboración de su plan de trabajo un orden tentativo de pavimentación de calles y de acuerdo a condicionamientos de tipo técnico fundamentalmente, buscando el drenaje natural de las aguas; el que estará sujeto a la aprobación de la Inspección. El mencionado orden podrá ser variado de común acuerdo con el municipio, cuando razones de diversa índole lo justifiquen: técnico, económico, etc.

Art. 51.º)- MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN: En cualquier horario en que la Contratista dispusiera trabajar, la Inspección deberá disponer de movilidad totalmente a cargo de la Contratista. La omisión de este artículo, dará lugar a multas que oscilarán entre el 0,5 y el 1 o/oo del monto del contrato.

Art. 52.º)- OMISIÓN DE ESPECIFICACIONES: Se deja expresa constancia que toda situación no contemplada en las especificaciones particulares de este pliego, será salvada por la Inspección de Obra, quién se basará en normas, reglamentos o criterio propio - en ese orden; y que el contratista estará obligado a respetar -aún en disconformidad- y ejecutar, bajo penalidad de rescisión del contrato.

Art. 53.º)- CONSULTAS: Podrán realizarse las consultas técnicas referidas al proyecto a los Arq. Mauro Long, Denteseano 377, Rafaela, teléfonos: 03492-15652470/421081; y al Arq. Gastón Ferreyra, V. Sarsfield 997 de Rafaela, al teléfono 03493-15448019; y referida al pliego en general a la Arq. Cecilia Seffino, 3492 502000 int 187 o dirigirse al 4º piso de la Municipalidad de Lunes a Viernes en horarios de 7 a 13hs.

CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

Ing. CARLOS ALBERTO MAINA
Secretario de Desarrollo Urbano



Dr. EDUARDO FABIÁN LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Ciudadanía

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



ANEXO N° 1

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....
LICITACION PÚBLICA DECRETO N°:.....
OBRA: REMODELACIÓN CANTEROS ERNESTO SALVA

.....
(lugar y fecha)

SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
ARQ. LUIS CASTELLANO
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, y en cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de llamado a licitación para la obra de REMODELACIÓN CANTEROS ERNESTO SALVA, proponemos como Director Técnico para la mencionada obra y en representación de nuestra empresa a:

NOMBRE:.....
TITULO:.....
D.N.I.N°:.....
INSCRIPCION COLEGIO:.....
DOMICILIO:.....

Adjuntamos a la presente el CURRICULUM VITAE del Director Técnico designado.-

Sin más, saludamos a Ud. muy atte.-

.....
Firma del Director Técnico

.....
Firma del Responsable de la Empresa


CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

Ing. CARLOS ALBERTO MAINA
Secretario de Desarrollo Urbano




Dr. EDUARDO FABIAN LÓPEZ
Secretario de Gobierno

**Municipalidad
de
Rafaela**



ANEXO N° 2

Intendencia

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....
LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N°:.....
OBRA: REMODELACIÓN CANTEROS ERNESTO SALVA

.....
(lugar y fecha)

SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
ARQ. LUIS CASTELLANO
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Por la presente declaro bajo juramento que las obras ejecutadas por la Empresa, iguales o muy similares a la de referencia son las descriptas a continuación, además que la totalidad de los datos consignados son veraces y exactos, comprometiéndome a aportar los elementos que certifiquen a los mismos; asimismo me notifico que cualquier falsedad, ocultamiento u omisión dará motivo al rechazo de la oferta.-

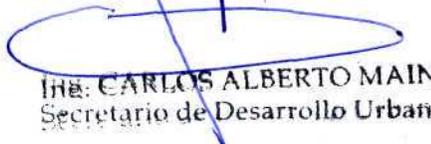
ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

Denominación de la Obra:.....
Localidad:.....
Comitente:.....
Año de Ejecución:.....
Fecha de Terminación:.....
Descripción de la Obra:.....
.....
.....
.....
.....

* Enumerar en forma similar la totalidad de las obras ejecutadas o en ejecución.

.....
Firma del Director Técnico


CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


Ing. CARLOS ALBERTO MAINA
Secretario de Desarrollo Urbano



.....
Firma del Responsable de la Empresa


Dr. EDUARDO FABIÁN LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Ciudadanía

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



ANEXO N° 3

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....
LICITACION PÚBLICA DECRETO N°:.....
OBRA: REMODELACIÓN CANTEROS ERNESTO SALVA

.....
(lugar y fecha)

SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
ARQ. LUIS CASTELLANO
S / D

De nuestra mayor consideración:

Por la presente declaro bajo juramento que por cualquier cuestión judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Rafaela, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

Sin más, saludamos a Usted muy atte.

.....
Firma del Director Técnico

.....
Firma del Responsable de la Empresa


CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Ing. CARLOS ALBERTO MAINA
Secretario de Desarrollo Urbano




Dr. EDUARDO FABIÁN LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Ciudadanía

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



ANEXO Nº 4

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....
LICITACION PÚBLICA DECRETO Nº:.....
OBRA: REMODELACIÓN CANTEROS ERNESTO SALVA

.....
(lugar y fecha)

SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
ARQ. LUIS CASTELLANO
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Por la presente declaro bajo juramento que los equipos que se describen a continuación serán afectados a la obra de referencia, y que los datos consignados en la planilla son verdaderos.-

EQUIPOS A AFECTAR A LA OBRA

1- DESIG- NA- CIÓN	2- MARCA	3- MODELO	4- DOMINIO	5- POTENCI A	6- HORAS DE TRABAJO	7- ESTADO	8- UBICACIÓ N ACTUAL	9- FECHA DE DISPONIBI- LIDAD

lf
af



Intendencia

EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO

* Según lo establecido en el artículo 32.º del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.-

** Las columnas que consta la planilla adjunta indican respectivamente lo siguiente:

- 1) DESIGNACIÓN: Se refiere a la denominación del equipo o maquinaria; motoniveladora, aplanadora, etc.
- 2) MARCA: se refiere al nombre de la fábrica, o al nombre con que la misma denomina a la máquina ofrecida.
- 3) MODELO: Indicar modelo de la máquina ofrecida por el fabricante mencionado.
- 4) DOMINIO: El proponente deberá indicar si el equipo descrito es propio o arrendado.-
- 5) POTENCIA-CAPACIDAD- RENDIMIENTO: Se deberá expresar en las unidades que indique el trabajo de la máquina en su capacidad operativa (HP,m³,t,m³/h,t/h,etc)
- 6) N° DE HORAS DE TRABAJO: Se indicará el total de horas útiles trabajadas por la máquina al momento de la oferta.
- 7) ESTADO: Esta columna queda reservada a la Inspección de Equipos, si se halla en reparaciones, o si está fuera de uso, debiendo aclarar al dorso de la planilla cualquier tipo de observaciones.
- 8) UBICACION ACTUAL: El Contratista deberá indicar en el momento de la licitación donde se halla el equipo ofrecido para poder realizar su Inspección (Obra, taller de reparación, depósito, etc, incluyendo domicilio)
- 9) FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD: El Contratista deberá indicar en que fecha la máquina ofrecida queda en condiciones de ingresar a la obra.

Si los equipos fueran a adquirirse, se adjuntarán factura " pro-forma" u otros elementos probatorios de la compra.

Si los equipos fueran en alquiler o préstamo se acompañarán contratos de alquiler o préstamo.

.....
Firma del Director Técnico

.....
Firma del Responsable de la Empresa


CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

Ing. CARLOS ALBERTO MAINA
Secretario de Desarrollo Urbano




Dr. EDUARDO FABIÁN LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Ciudadanía

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



ANEXO N° 5

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....
LICITACION PÚBLICA DECRETO N°:.....
OBRA:REMODELACIÓN CANTEROS ERNESTO SALVA

.....
(lugar y fecha)

SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
ARQ. LUIS CASTELLANO
S / D

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento a lo estipulado en el Pliego General de Condiciones, en su artículo 12.º, declaramos bajo juramento conocer el lugar y las condiciones en que se ejecutará la obra motivo de la presente licitación.

Sin más, saludamos a Usted muy atte.

.....
Firma del Director Técnico

.....
Firma del Responsable de la Empresa


CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

ING. CARLOS ALBERTO MAINA
Secretario de Desarrollo Urbano




Dr. EDUARDO FABIÁN LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Ciudadanía

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



ANEXO N° 6

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....
LICITACION PÚBLICA DECRETO N°:.....
OBRA: REMODELACIÓN CANTEROS ERNESTO SALVA

.....
(lugar y fecha)

SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
ARQ. LUIS CASTELLANO
S / D

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento con el artículo 12.º del Pliego General de Condiciones, constituimos domicilio legal en la Ciudad de Rafaela.

Calle:.....
Nº:.....
Teléfono:.....
Fax:.....
Mail:.....

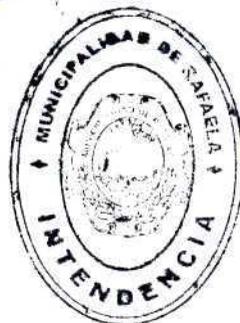
Sin más, saludamos a Ud. muy atte.-

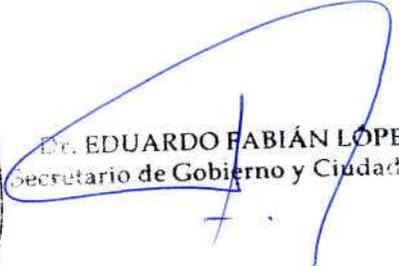
.....
Firma del Director Técnico

.....
Firma del Responsable de la Empresa


CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


Ing. CARLOS ALBERTO MAINA
Secretario de Desarrollo Urbano




Dr. EDUARDO FABIÁN LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Ciudadanía

**Municipalidad
de
Rafaela**



ANEXO N° 7

Intendencia

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....
LICITACION PÚBLICA DECRETO N°:.....
OBRA: REMODELACIÓN CANTEROS ERNESTO SALVA

.....
(lugar y fecha)

SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
ARQ. LUIS CASTELLANO
S / D

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento con el artículo 12.º del Pliego General de Condiciones, constituimos como domicilio real de la Empresa:

Provincia:.....
Localidad:.....
Calle:.....
Nº:.....
Teléfono:.....
Fax:.....
Mail:.....

Sin más, saludamos a Ud. muy atentamente.

.....
Firma del Director Técnico

.....
Firma del Responsable de la Empresa

CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

Ing. CARLOS ALBERTO MAINA
Secretario de Desarrollo Urbano



Dr. EDUARDO FABIÁN LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Ciudadanía

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



ANEXO N° 8

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....
LICITACION PÚBLICA DECRETO N°:.....
OBRA: REMODELACIÓN CANTEROS ERNESTO SALVA

.....
(lugar y fecha)

SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
ARQ. LUIS CASTELLANO
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, Proponente y Director Técnico de la Empresa se presentan a la Licitación "**REMODELACIÓN DE LOS CANTEROS DE AV. ERNESTO SALVA (entre calles Paraná y Ayacucho) DE LA CIUDAD DE RAFAELA**" y cotizan por efectuar la obra y conservarla de acuerdo con los Planos y Pliegos de Especificaciones Generales y Técnicas insertas en el legajo correspondiente.

Consecuentemente, el monto global de la "PROPUESTA", en un todo de acuerdo con los Planos, Especificaciones, Presupuesto Oficial y Pliego de Especificaciones Técnicas, asciende a la suma de pesos:.....(\$.....).

Dejamos expresa constancia que el mantenimiento de la presente oferta es de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura de sobres.

En caso de contienda judicial, aceptamos la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.

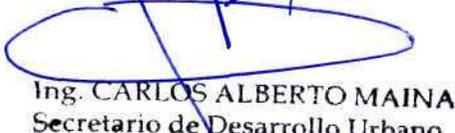
Sin más, saludamos a Ud. muy atte.

.....
Firma del Director Técnico (2)

.....
Firma del Responsable de la Empresa (2)

- (1) Presentar por duplicado.
- (2) Agregar documentación legal, de que los firmantes están en condiciones de firmar la propuesta, en representación de la Empresa.


CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


Ing. CARLOS ALBERTO MAINA
Secretario de Desarrollo Urbano




Dr. EDUARDO FABIÁN LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Ciudadanía



Intendencia

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....

LICITACION PÚBLICA DECRETO N°:.....

OBRA: REMODELACIÓN CANTEROS ERNESTO SALVA

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS

RUBRO	ITEM	U	CANT.
1	DEMOLICIONES		
	1.1 DEMOLICIÓN DE VEREDAS SOBRE CANTEROS	M3	54,50
	1.2 DEMOLICIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIOS	GL	1,00
	Luminarias de pie	UN	21,00
	Luminarias aplique	UN	19,00
	Bancos	UN	20,00
	Mesas y asientos	UN	4,00
	Columnas decorativas de H°A°	UN	39,00
	Columnas de molones de granito y pérgolas metálicas	UN	16,00
	Monolitos	UN	3,00
	Pilar Medidor de Electricidad	UN	1,00
	Refugio de colectivo	UN	1,00
2	MOVIMIENTO DE SUELOS		
	2.1		
	DISPOSICIÓN DE DEMOLICIONES EN CANTEROS COMO 1° APORTE PARA LOMAS	M3	54,50
	2.2 APORTE DE SUELO PARA FORMALIZAR LOMAS	M3	728,50
	2.3 APORTE DE TIERRA VEGETAL e=10CM Y SEMBRADO DE CESPED	M2	4.370,00
3	PISOS EXTERIORES		
	3.1 PISO DE HORMIGON FERROCEMENTADO: Color ROJO, Acabado Llanceado Mecánico - P02 (Rampas de Esquinas)	M2	572,00
	3.2 PISO DE HORMIGON FERROCEMENTADO: Color NEGRO, Acabado Llanceado Mecánico - P03 (Ciclovía sobre Calle, Aserrar previamente el H° existente 5 cm)	M2	56,00
	3.3 PISO DE HORMIGON FERROCEMENTADO: Color ROJO, Acabado Llanceado Mecánico - P04 (Senda sobre Calle, Aserrar previamente el H° existente 5 cm)	M2	56,00
	3.4 PISO DE HORMIGON FERROCEMENTADO: Color NEGRO, Acabado Llanceado Mecánico - P05 (Ciclovía sobre Canteros)	M2	839,00
	3.5 PISO DE HORMIGON FERROCEMENTADO: Color ROJO, Acabado Llanceado Mecánico - P06 (Senda sobre Canteros)	M2	839,00
	3.6 PISO DE HORMIGON FERROCEMENTADO: Color ROJO, Acabado Llanceado Mecánico - P07 (Fajas de hormigón cobertura 60% sobre Rampas)	M2	169,00
	3.7 PISO DE HORMIGON: Acabado Llanceado Mecánico - P09 (Dársenas de estacionamiento)	M2	477,10
	3.8 PISO DE HORMIGON FERROCEMENTADO: Color ROJO, Acabado Llanceado Mecánico - P10 (Area de Juegos y Punto Sano)	M2	426,60
	3.9 JUNTAS DE DILATACION	ML	326,00
4	ELEMENTOS PREMOLDEADOS, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTOS		
	4.1 BORDE HORMIGON DIMSIÓN DE CANTEROS IN SITU 10X20CM	ML	288,00
	4.2 FAJA DE MOLONES DE GRANITO SOBRE BASE DE HORMIGON	ML	263,00
	4.3 DELIMITADORES EN CURVAS DE ESQUINA	U	80,00
	4.4 ASIENTO CONTINUO DE HORMIGON - BASE, MURETES Y TAPA S/DETALLE	M3	33,08
	4.5 CESTOS	U	10,00
	4.6 BICICLETEROS	U	20,00
	4.7 PUNTO SANO - MODULO INTEGRAL DE ACTMIDAD FISICA	GL	1,00
	4.8 ESTACION DE JUEGOS	GL	1,00

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



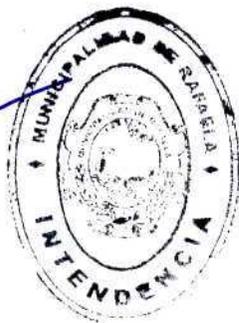
5 SECTOR CANCHAS DE BOCHAS		
5.1 RETIRO DE SUELO	M3	63,60
5.2 MURETE DE CONTENCIÓN DE HºAº	M3	7,92
5.3 ASIENTO CONTINUO DE HORMIGON - BASE, MURETES Y TAPA S/DETALLE	M3	6,88
5.4 BASE CONTRAPISO DE HORMIGON e= 10cm	M2	192,00
5.5 DESAGÜES PLUMALES Diam. 100	ML	16,00
5.6 PISO DE ARCILLA COMPACTADA - P11 (Cancha de bochas)	M2	192,00
5.7 PISO DE HORMIGON FERROCEMENTADO: Color ROJO, Acabado Llanceado Mecánico - P06 (Senda sobre Canteros)	M2	14,00
5.8 PISO DE HORMIGON FERROCEMENTADO: Color ROJO, Acabado Llanceado Mecánico - P07 (Fajas de hormigón cobertura 60% sobre Rampas)	M2	64,00
6 ILUMINACION		
6.1 TABLERO GENERAL	U	1,00
6.2 ALIMENTACION LUCES EXTERIORES	GL	1,00
6.3 DUCTO DE PASO BAJO CALLES Diam. 110	ML	340,00
6.4 COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION	U	30,00
6.5 TORRES DE ILUMINACIÓN GENERAL 2 reflectores LED h:12m - L4	U	30,00
7 OTROS ÍTEM GENERALES		
7,2 LIMPIEZA Y TERMINACIÓN	GL	

.....
Firma del Director Técnico

.....
Firma del Responsable de la Empresa

CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

EDUARDO FABIAN LOPEZ
Secretario de Gobierno y Ciudadania



Ing. CARLOS ALBERTO MAINA
Secretario de Desarrollo Urbano

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



ANEXO N° 10

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....
LICITACION PÚBLICA DECRETO N°:.....
OBRA: REMODELACIÓN CANTEROS ERNESTO SALVA – 1.º ETAPA

CÁLCULO DEL COEFICIENTE RESUMEN POR ÍTEM:

(A AGREGAR A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS QUE DAN LUGAR A LAS OFERTAS - DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA).-

COSTO NETO.....	= 1,00	
	+	
GASTOS GENERALES E INDIRECTOS (..... % DE 1,00)	=	

SUBTOTAL.....(a)	
		+
BENEFICIOS (..... % de (a))	=	

SUBTOTAL.....(b)	
		+
GASTOS FINANCIEROS (..... % de (b))	=	

SUBTOTAL.....(c)	
		+
I.V.A. (.....% de (c))	=	
		+
INGRESOS BRUTOS (.....% de (c))	=	

COEFICIENTE DE RESUMEN.....(C.R.)	=	

.....
Firma del Director Técnico

.....
Firma del Responsable de la Empresa

CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

Dr. EDUARDO FABIÁN LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Ciudadanía

Ing. CARLOS ALBERTO MAINA
Secretario de Desarrollo Urbano



**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



ANEXO N° 11

NOMBRE DE LA EMPRESA:
LICITACION PÚBLICA DECRETO N°:
OBRA: REMODELACIÓN CANTEROS AV. ERNESTO SALVA

.....
(lugar y fecha)

SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
ARQ. LUIS CASTELLANO
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Por la presente declaro bajo juramento que se manifiesta no estar en proceso concursal ni falencial, ni encontrarse inhabilitado o inhibido para disponer de sus bienes.

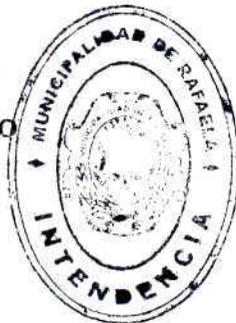
Sin más, saludamos a Ud. muy atte.

.....
Firma del Director Técnico

.....
Firma del Responsable de la Empresa


CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


Sr. EDUARDO FABIAN LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Ciudadanía




Ing. CARLOS ALBERTO MAINA
Secretario de Desarrollo Urbano



Intendencia

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONSIDERACIONES GENERALES: Se llama a Licitación Pública para la provisión total de la mano de obra, equipos y los materiales necesarios para la obra de Remodelación de los canteros de Av. Ernesto Salva (entre calle Paraná y Ayacucho) de la ciudad de Rafaela.

TRABAJOS Y PREVISIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: La descripción de las tareas que se indican en los ítems no es taxativa; la cotización de los ítems debe contemplar todas las tareas necesarias para terminar el mismo conforme a las normas del arte de la construcción y a la documentación que integra el pliego del llamado a licitación, siendo obligación de la Empresa Constructora proveer la mano de obra, los materiales, las herramientas y maquinarias adecuadas para la ejecución de dichas tareas.

TAREAS PRELIMINARES: El adjudicatario se deberá encargar de la instalación del tablero de obra y realizar los trámites correspondientes para lograr la provisión de la energía eléctrica y el agua de obra.

Estará a cargo del adjudicatario la construcción de un obrador destinado al guardado de las maquinarias y los materiales a utilizar y realizar el cerco de obra de acuerdo a la reglamentación municipal vigente.

Antes de iniciar la construcción, se limpiará todo el terreno de escombros, residuos, malezas, etc. Se cegarán los pozos que se puedan encontrar en el predio. Se efectuarán los desmontes necesarios para alcanzar los niveles de los pisos indicados en los planos, o bien se efectuarán los terraplenamientos necesarios con tierra limpia y seca, sin cascotes ni piedras, asentándola fuertemente mediante el pisón o medios mecánicos y riegos de agua, por capas sucesivas de 15cm de espesor como máximo.

A los fines del correcto replanteo altimétrico de las obras se dan en el plano general de niveles, la ubicación de los llamados puntos fijos de referencia. Será obligación del contratista el contraste de las cotas de los mismos tomando como nivel de salida los puntos fijos de la planimetría general del barrio; así como el densificar el sistema con puntos en cada cuadra. Asimismo, en el plano general de niveles de desagües existentes se dan los lineamientos gruesos de resolución de los sentidos de escurrimiento de cada bocacalle, el detalle de los mismos (niveles intermedios), deberá ser resuelto por el Contratista supervisado y aprobado por el área de Estudios y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rafaela y la Inspección.

SEÑALIZACIÓN DE LA ZONA: La señalización de la zona donde se trabajará será materializada teniendo en cuenta lo siguiente:

Es obligación del Contratista señalar, de día con letreros y/o indicadores reglamentarios; toda interrupción u obstáculos en la zona de tránsito donde exista peligro.

Además tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellos lugares donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones establecidas en este artículo son de carácter permanente mientras dura la ejecución del contrato.

El Contratista correrá con la tramitación de toda diligencia que impongan las normativas vigentes, respecto a la ejecución de los trabajos.

No se admitirán reclamaciones por perjuicios ocasionados por avalanchas de agua, lluvias u otras dificultades imprevistas o accidentales de cualquier naturaleza, corriendo por cuenta del Contratista estos riesgos, aun los que puedan imputarse como causa de fuerza mayor.

En todas las aperturas de la vía pública donde se obstaculice el paso peatonal y/o vehicular, se deberá proceder a una eficiente señalización mediante vallas durante las 24 horas del día; precaución que se mantendrá hasta la finalización de los trabajos, incluido el retiro de excedentes.

El incumplimiento del presente ítem, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO - MEDIDAS DE SEGURIDAD: El Contratista realizará los trabajos de modo de ocasionar las mínimas interferencias al tránsito, adoptando medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos.

Así, el almacenamiento de los materiales se dispondrá en forma de no obstaculizar el tránsito a fin de asegurar su tránsito permanente y señalará de modo completo los desvíos, manteniéndolos en buen estado de conservación.

Todos los trabajos descriptos en este artículo son por exclusiva cuenta del Contratista.

Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

Además el Contratista será el único responsable de los accidentes ocasionados por deficiencias de señalamiento o de medidas de protección.

Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a señalización, la Municipalidad, previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes.

1- DEMOLICIONES

Previo al inicio de las tareas propias de la obra, el contratista deberá demoler y retirar todos los elementos detallados en el pertinente plano de demolición.

Al finalizar las tareas de retiro o demolición según corresponda, se limpiará el sector, se retirarán los restos y escombros mientras que los elementos recuperables quedan propiedad de la municipalidad y serán puestos a disposición de la misma donde ésta lo requiera.

Los elementos que constan para su retiro o demolición son:

1. Veredas sobre canteros (54,50m³).
2. Demolición de equipamientos y mobiliarios (global).
 - Luminarias de pie (21 unidades).
 - Luminarias de aplique (19 unidades).
 - Bancos (20 unidades).
 - Mesas y asientos (4 unidades).
 - Columnas decorativas de H°A° (39 unidades).
 - Columnas de molones de granito y pérgolas metálicas (16 unidades)
 - Monolitos (3 unidades)
 - Pilar, medidor de Luz (1 unidad).
 - Refugio de espera para colectivos (1 unidad)

2- MOVIMIENTOS DE SUELO

2.1 Disposición de demoliciones de los ítems 1.1 en los canteros como primer aporte de relleno para lomas. (54,50m³).

2.2 Aporte de suelo para formalizar lomadas (728,50m³).

2.3 Aporte de tierra vegetal e=10cm y sembrado de césped (4370 m²).

Se ejecutarán las lomadas indicadas en las correspondientes planimetrías adjuntas. Las mismas se constituirán con relleno proveniente de las demoliciones indicadas en los ítems 1.1, 1.2 y 5.1 como primer aporte volumétrico y de tierra aportada por el contratista. Para ello se ejecutarán capas de no más de 20 cm de espesor, las cuales deberán ser debidamente apisonadas, hasta alcanzar los volúmenes y niveles indicados.

Finalmente, la última capa de relleno de 10cm de espesor como mínimo deberá ser tierra negra, limpia de escombros, y ramas, la cual deberá ser distribuida y compactada en caso necesario, y volviendo a distribuir otra segunda o tercera vez cuando se asiente la primera capa. Cuando la obra finalice, se nivelarán los sectores que indique la inspección.

Todo el material necesario será provisto por el contratista. El material sobrante, será retirado de inmediato del predio y de la vía pública. Se entiende también que tanto los equipos, maquinarias, palas, contenedores, también serán provistas por la empresa encargada de la obra.

Será obligación del Contratista, arreglar debidamente cualquier terraplenamiento que se asentare, aún posteriormente a la recepción provisoria de la obra.

Una vez logrados los rellenos y niveles se deberá prolijar las superficies para el posterior sembrado de las mismas con césped del tipo grama bahiana, o la que indique en su momento la Dirección de Espacios Verdes a las cuales se le dará el regado y mantenimiento adecuado hasta el enraizado definitivo. Este trabajo será por cuenta de la empresa adjudicataria. Se realizará el mismo trabajo para las zonas libres que queden entre las fajas de hormigón de ciertas áreas como rampas entre otras según plano, en los cuales se rellenará con suelo fértil al ras los huecos dejados en la colocación.

3- PISOS EXTERIORES

El replanteo se realizará a partir de diferentes ejes ortogonales de replanteo según el sector que corresponda. A partir de los mismos se definen los puntos de replanteo a verificar.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

El Inspector de Obra deberá aprobar la posición y la escuadra de cada uno de los ejes y los puntos de replanteo que figuran en las planimetrías previo al inicio de las tareas de construcción. Además el Inspector fijará los niveles en obra Sin la aprobación por parte de la Inspección no se podrá avanzar con el tratamiento de los suelos.

Este ítem comprende la provision y ejecucion por parte de la Contratista de los materiales y mano a de obra necesaria para realizacion de piso llaneado mecanico a partir, especificaciones del pliego.

Piso llaneado mecanico de cemento con endurecedor metalico compuesto por limadura metalica de alta dureza y granulometria controlada, libre de aceite y metales no ferrosos, y aditivos dispersantes y pasivantes compatibles con el cemento Portland, marca "Ferrocement" o equivalente formulacion, con terminacion alisado con rugosidad para exteriores, mediante allanadora mecanica doble tipo Whiteman, sobre losa de hormigon fibrado.

Proceso de ejecución

Se ejecutaran losas in situ de 15cm de espesor, de hormigon H 21 (asentamiento inferior o igual a 10, piedra 1:3 o mayor sin exceder un tercio del espesor de la losa), fibrado mediante fibras plasticas Fibrhofiller R S60 o equivalente en densidad, modulo de elasticidad, tension de rotura minima, longitud, y estiramiento de ruptura, quimicamente inertes, no toxicas, y no reactivas ante ningun componente del hormigon tales como aditivos quimicos, alcalis o cloruro de calcio.

El hormigon sera colocado directamente sobre el suelo base, una vez logrados el nivel de compactacion y capacidad de soporte requeridos, sin zonas blandas y/o zonas duras, y una correcta nivelacion. Si la Inspeccion de Obra verificara que la compactacion del terreno no alcanzara los valores solicitados y/o los niveles no fueran los indicados, no autorizara a la Contratista a ejecutar las losas de hormigon fibrado hasta tanto esta ultima rectifique los trabajos observados.

No debera colocarse barrera de humedad entre el suelo y la losa, para evitar riesgos de fisuracion por alabeo.

Debera humedecerse el suelo antes de colocar el hormigon, evitando la formacion de charcos.

El hormigon fibrado podra ser ejecutado en planta o in situ, siempre que se adopte el mismo criterio para la totalidad de cada piso y se sigan, en cada caso, las instrucciones del fabricante. Si la Inspeccion de Obra verificara que los niveles y/o las pendientes resultantes no fueran las indicadas, podra ordenar la demolicion de las losas observadas.

El reglado de la superficie debe hacerse mediante el empleo de regla vibradora. No debe emplearse vibrador por inmersion. Debe tenerse presente que el hormigon debe ser colocado en estado plastico (asentamiento 9.5 o menor) o blando (asentamiento 10), por lo tanto requiere vibrado normal a leve.

Durante la ejecucion de la losa de hormigon fibrado, una vez reglada la superficie, se debera espolvorear una mezcla en seco de endurecedor metalico y cemento portland normal sobre la superficie aun fresca, de acuerdo a las proporciones recomendadas por el fabricante:

Para endurecedor metalico "Ferrocement" se aplicaran con una relacion de 2kg de "Ferrocement" y 2 kg de cemento portland normal.

Para otros endurecedores metalicos, la Contratista debera presentar a la Inspeccion de Obra con 15 dias de anticipacion a su ejecucion para obtener su aprobacion las especificaciones tecnicas del mismo, las proporciones recomendadas por el fabricante, previo a su aplicacion, de la Inspeccion de Obra.

No seran admitidas interrupciones en el proceso de ejecucion de las losas de hormigon y el piso de cemento con endurecedor, ya que ambos elementos forman parte de un unico sistema cuya eficiencia depende fundamentalmente de la correcta integracion de los dos componentes en el proceso constructivo. Si en el momento de iniciarse el proceso de colocacion de la mezcla de endurecedor con cemento, la superficie base presentara un avanzado estado de frague, la Inspeccion de Obra podra ordenar la interrupcion de los trabajos y la demolicion de la superficie no apta, ya que no se admitira bajo ningun concepto el empleo de puentes de adherencia de cualquier tipo en la ejecucion de los pisos de cemento con endurecedor metalico.

Terminación

Este tipo de piso lleva terminacion alisado mediante allanadora mecanica doble tipo Whiteman.

Todos los trabajos de terminacion de la superficie deberan ser ejecutados sin agua en la superficie (sea exudada por el hormigon o agregada). Esto es fundamental para evitar el posterior desgaste superficial del piso. En consecuencia queda estrictamente prohibida la incorporacion de agua en la superficie para facilitar las tareas de terminacion, como asi tambien los metodos de curado mediante regado de la superficie o inundacion.



Curado de la superficie

Las condiciones de curado constituyen un factor decisivo para la calidad de terminacion y la resistencia final de la superficie al desgaste y al impacto. Por esta razon la Contratista debera prever los recursos necesarios para proteger la superficie de piso de cemento, evitando la perdida de humedad y la exposicion al sol y al viento, mediante la utilizacion de membranas quimicas o laminas plasticas de curado, cubriendo toda la superficie, incluyendo juntas, bordes y esquinas, durante un minimo de siete dias.

Color

El empleo de endurecedor metalico con color incorporado debera hacerse de acuerdo con las especificaciones tecnicas del fabricante y definido por la Inspeccion de Obra, por tal razon la Contratista debera hacer previamente muestras para la aprobacion de los colores por la Inspeccion de Obra.

Resistencia a la compresión a los 28 días

La resistencia a la compresion a los 28 dias debera ser no menor a 28 MPa (1 MPa = 10.2 kg/cm²).

Juntas constructivas y de dilatación

Las juntas se deberán aserrar tan pronto como sea posible, habitualmente entre cuatro y doce horas posterior al terminado, mediante aserradora de hormigón, generando cuadros de una superficie no mayor a los 9,00 m². Se admitira el empleo de aserradoras de hormigon fresco a partir de las dos horas posteriores al terminado. El disco de corte, en cualquiera de los casos, debe penetrar como minimo un cuarto del espesor de la losa. La seccion de la junta debera cumplir con las normas tradicionales: hasta 1 cm de ancho igual profundidad que ancho, para mas de 1 cm. de ancho, la profundidad debe ser la mitad del ancho.

Las juntas constructivas se sellaran mediante sellador polimerico libre de solventes tipo Ferroflex 121R, o equivalente formulacion y performance, de color segun la Inspeccion de Obra.

4- ELEMENTOS PREMOLDEADOS Y EQUIPAMIENTO URBANO.

El replanteo deberá realizarse a partir de ejes ortogonales de replanteo y puntos fijos. Las posiciones de todos los elementos presentes en la planimetría deberán ser controlados y aprobados por la Inspección. Constan dentro de estos elementos, borde de hormigón ejecutado in situ, fajas de molones recuperados de las demoliciones, y mojones de límite vehicular en esquinas, asientos continuos de hormigón, cestos, cicleros, equipamiento deportivo y lúdico.

4.1 Borde de hormigón in situ de 10x20cm división de canteros (288ml).

Luego de la ejecución de los nuevos pavimentos en las zonas de cruces vehiculares especificadas en la planimetría, se deberá ejecutar un nuevo cordón de hormigón H-21 de 20x10cm que conformará el nuevo límite de los canteros con la calzada, respetando los radios de curva; como así también será elemento de transición entre el área verde y la zona de estacionamiento vehicular, tal como está especificado en la planimetría.

Se deberá tener especialmente en cuenta los niveles de los puntos altimétricos de cada tramo conforme al proyecto hidráulico.

4.2 Faja de molones de granito sobre base de hormigón (263ml).

Se ejecutará una faja de molones de granito recuperado de las demoliciones en los sectores indicados en la documentación gráfica. Los mismos se colocarán de a pares alineados por ambos costados asentados con mortero de cal reforzado, con su dimensión más chica en posición vertical, sobre una base de hormigón H-13 de 8cm de espesor previamente ejecutada. Se tendrá en cuenta el espesor de los mismos antes de ejecutar el contrapiso de base.

4.4 Delimitadores en curvas de esquina (80 unidades).

Los elementos delimitadores se fabricarán mediante plegado de chapa 1/8" según el detalle gráfico que figura en los planos. Se disimulará toda soldadura que se efectúe mediante amolado y/o masillado de las uniones. Se pintará al horno con poliéster color gris plomo, y se colocarán embutidos por debajo de nivel de vereda no menos de 50cm, recubierto con hormigón.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

4.5 Cestos (10u)

Se proveerán y colocarán en los lugares que indique la Inspección, 10 unidades de cestos dobles. Cada unidad contempla dos cestos de chapa lisa rolada plegada con perforaciones, esp 2mm, vasculantes, diferenciándose entre ellos por color: verde y amarillo cada uno, con pintura epoxi termoconvertible en polvo con tratamiento anticorrosivo en base. La estructura de soporte caño 70/30 en acero 3,2mm de espesor y el sistema de fijación empotrado en terreno no menos de 50cm de profundidad.

4.6 Bicicleteros (20u)

Con las mismas características técnicas detalladas para el delimitador en esquina, se ejecutarán y colocarán 20 unidades de bicicleteros, en los sitios que indique el Inspector.

4.7 Punto Sano – actividades físicas (calistenia)

Se deberá proveer y colocar en la plataforma de hormigón destinada a equipamiento deportivo, un circuito para calistenia compuesto por caños estructurales verticales y horizontales, y área con anillas metálicas. El equipamiento a proveer deberá contar con al menos 7 combinaciones de esfuerzos y ocupando una superficie de no menos de 35m². Se adjunto modelo sugerido.

Las estructuras deberán estar pintadas con esmalte de poliester termoconvertible. El modelo será presentado al Inspector, y sin el aval del mismo no se podrá instalar dicho módulo deportivo.

Además se deberá instalar en la misma plataforma con destino a "Punto Sano" tres (3) equipamientos más, en los que se puedan realizar los siguientes ejercicios: Remo, Bamboleo o relajador de cintura, y estiramiento de espalda o piernas. Se presentará propuesta al inspector de Obra antes de su colocación.-

4.8 Estación juegos

La empresa adjudicataria de la obra deberá proveer y colocar en las plataformas de hormigón el equipamiento lúdico que se muestra en los detalles. Coordinará con la Inspección el momento de colocación de los mismos a fin de evitar algún hecho de vandalismo previo a la entrega de la obra.

Los elementos a proveer son de la marca "Crucijuegos" modelos: "Treep Chico – Art. 17009", modelo verde manzana y sogas celeste; "Resorte Espiral – Art. 17004" modelo verde manzana, y "Pirámide Terra Art. 17008". La ubicación final del equipamiento se definirá en el sitio junto con el Inspector de la obra. Todos los elementos deberán estar empotrados y debidamente fijados al piso de hormigón previamente ejecutado.

5- SECTOR CANCHA DE BOCHAS.

5.1 Retiro de suelo (63,60m²).

Se realizarán las excavaciones necesarias para llegar a las cotas de nivel indicadas en la planimetría, de manera de conformar las cajas para alojar las canchas de bochas y sus correspondientes muretes de contención. El volumen de tierra resultante se utilizará como aporte de suelo para las lomadas, tal como se indica en el punto 2.

5.2 Murete de contención de H^oA^o (7,92m³)

Se limpiará, carpirá y nivelará la superficie donde se emplazarán las canchas, luego se realizarán las excavaciones necesarias para cimientos y muretes conforme a los planos de replanteo. Se deberán respetar anchos y profundidades indicadas en las planimetrías. Los cimientos se ejecutarán mediante zapatas corridas de Hormigón H-21 armado de 15x40cm de sección. Deberán respetarse las armaduras indicadas en los detalles constructivos, así como los recubrimientos señalados.

Dichas zapatas deberán prever un vínculo a través de la armadura a la espera de los muretes de hormigón portante que se ejecutarán sobre estas.

Los muretes se materializarán en Hormigón H-21 armado. Deberán ejecutarse con el uso de encofrados metálicos (de chapa) lisos y limpios de manera tal que aseguren un acabado liso y parejo del Hormigón. Las armaduras deberán respetar los detalles constructivos indicados en las planimetrías.

La totalidad de los cantos que se generen en estas estructuras de Hormigón deberán finalizarse como cantos muertos a 45° o según corresponda, contemplando en el encofrado las piezas o medidas necesarias para la ejecución de los mismos.



La totalidad de las estructuras deberán quedar materializadas con el Hormigón tipo visto, para ello se emplearán los elementos necesarios como vibradores a los fines de evitar patologías o deficiencias en el hormigón como panales de abeja o mal colado o llenado de los encofrados. No se admitirá un tratamiento posterior como revestimientos que modifique la original materialidad indicada.

Se deberán prever, la colocación y ejecución de las instalaciones de toda índole necesarias y que debieran ser incorporadas dentro del hormigón de las estructuras.

5.3 Asiento continuo de Hormigón - Base, muretes y tapas según detalle (6,88m3).

Se realizarán asientos o bancos de hormigón H-17 armado según detalles constructivos. Los mismos se podrán ejecutar in situ o premoldeados.

En ambos casos se realizará la excavación, compactación y nivelación necesaria para alojar la pieza de hormigón. Se ejecutarán con encofrados metálicos (de chapa) lisos y limpios utilizando en el colado vibrador para garantizar un acabado prolijo. La materialidad final deberá ser hormigón visto por tal motivo se evitarán revestimientos o tratamientos posteriores que alteren la original materialidad del hormigón. Se deberán prever en los encofrados cantones para realizar cantos muertos en todas sus aristas.

De realizarse mediante piezas premoldeadas, las mismas deberán ser de tramos longitudinales de 1.00m. En este caso se deberá tener especial cuidado en la realización de las piezas de esquina o ángulos, pudiendo ser las mismas hechas in situ o también premoldeadas.

En todos los casos se deberán respetar las armaduras detalladas en los detalles constructivos que constan en planimetrías.

5.4 Base contrapiso de Hormigón e=10cm (192m2).

Dentro del área interior confinada por los muretes de Hormigón ya mencionados deberá rellenarse con tierra negra limpia apisonada con pisón neumático en estratos de 15cm por vez hasta alcanzar el nivel de relleno necesario.

Entre los muretes y sobre el relleno ya ejecutados se realizará un contrapiso de hormigón H-13 de 10cm de espesor, con una pendiente mínima de 0,5 cm por metro lineal hacia los desagües previstos para cada una de las canchas.

5.5 Desagües pluviales Ø100 (16ml).

Se ejecutarán desagües pluviales con 1 codo caño PVC de Ø100 en cada cancha, colocado en forma lateral sobre el murete de H°. El centro del caño se colocará a nivel de piso terminado, 15cm por encima del contrapiso de base. Luego se ejecutarán desagües pluviales con caño PVC Ø100 independientes para cada cancha conforme a lo que se indica en la documentación gráfica. En las canchas el drenaje se realizará por medio de una toma lateral a indicar por Inspección. Los caños quedarán embutidos en la tierra hasta el cordón cuneta más próximo, y se cuidará que no queden por debajo del nivel de la calzada. Si por algún motivo (arbolado o raíces importantes) hubiese que desviar el tramo recto, y no se alcancen los niveles necesarios de escurrimiento (mínimo de 1cm por metro lineal), se realizarán las cámaras de desbordes necesarias para que el sistema de drenaje funcione correctamente. Dichas cámaras podrán ser de mampostería revocada u hormigón, con tapa de hierro ciega de acceso para su limpieza. El Inspector de Obra deberá aprobar la propuesta del contratista para esta resolución previo al inicio de las tareas de construcción.

5.6 Piso arcilla compactada (192m2)

Una vez ejecutado el contrapiso de base, se rellenará con arcilla especial para canchas de bochas, a razón de aproximadamente 45kg por m2. Aproximadamente 1' de espesor.

5.7 Piso de hormigón ferrocementado acabado llaneado mecánico P06 (L- ROJO) Senda sobre canteros (14m2).

Según plano. Respetar descripción del ítem 3.1.

5.8 Piso de hormigón ferrocementado acabado llaneado mecánico P07 (L- ROJO) Fajas de hormigón cobertura 60% sobre rampas (64m2).

Según plano. Respetar descripción del ítem 3.1.

6- ILUMINACIÓN

- Todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra del ítem, serán provistos por la empresa adjudicataria.



6.1 Tablero General (1unidad).

Luego de la demolición del tablero existente, se construirá un pilar y tablero trifásico completamente nuevo renovando todos los elementos (llaves térmicas, disyuntor, cableados, jabalina, acometida, etc.). El pilar se realizará en mampostería, ladrillo común terminación rasado, según las normativas y exigencias de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe. La ubicación del pilar será la especificada en los planos o la que indique la Inspección.

6.2 Alimentación Luces Exteriores (global).

Deberá realizarse el cableado completo que será encamisado con caño de polietileno negro de 1-1/2" desde el tablero principal hacia la totalidad de las luminarias, debiendo poder sectorizarse las mismas de acuerdo al tipo o modelo de cada una.

Deberá, además, preverse una salida para extender los cableados a las futuras etapas constructivas a ejecutar.

6.3 Ducto de paso bajo calles (340 ml)

Por debajo de los cruces vehiculares se realizarán 2 ductos con tubo de PVC de 110 mm de diámetro para el paso de los circuitos entre zonas de los canteros, con sus correspondientes cámaras de registro de 30cm x 30cm en los extremos de cada ducto (24 metros de cada uno). También se realizarán ductos de paso de conductores en los canteros por debajo de veredas y futuras zonas con piso del paseo uniendo cada par de torres de iluminación tal como se indica en los planos correspondientes.

6.4 Colocación columnas y artefactos Iluminación (30unidades)

En este ítem todos los materiales, equipos y herramientas deberán ser provistas por el contratista.

Serán colocados por el contratista la totalidad de las columnas con sus respectivas bases de hormigón, y artefactos de acuerdo al manual de especificaciones técnicas de cada productor respetando el modelo. Dicha colocación será aprobada por el Inspector de Obra. En todos los casos se realizará sobre una superficie firme o se materializará la misma de ser necesario.

Deberán realizarse los cableados pertinentes, así como también la instalación de las lámparas, de cada artefacto que deberán ser provistas por el contratista. Las mismas deberán obedecer a las características indicadas en las planimetrías para cada tipo de luminaria.

Modelos de Luminarias a proveer.

Se deberá respetar la colocación de las siguientes luminarias , provistas por el contratista:

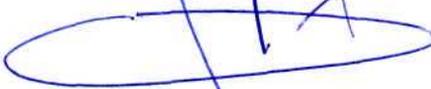
6.5 Columna de Iluminación General con 2 Reflectores LED L4 (30 unidades).

Las columnas serán de caño estructural de 13 metros de altura en total (11,50 sobre nivel de piso), con boca de registro a 80 cm del piso, pintada con poliéster color gris grafito microtexturado. Llevarán 2 reflectores Led Marca: IEP – Modelo: VALI MAX ISTANIUM^(R). De aluminio, color gris forja; 4000K de temperatura; eficiencia lumínica hasta 100lm/w, cantidad de Led por módulo 12, de fijación superior, según recomendación del área de Electrotecnia del Municipio, o luminarias de iguales características a proponer por el contratista según las siguientes marcas: Strand; Osram, Phillips. Los artefactos deberán ser colocados sobre un soporte metálico. Se adjunta detalle. En cualquier caso, el proveedor deberá presentar ante la Inspección la propuesta, y deberá ser aprobada por el mismo.

7 LIMPIEZA PERIÓDICA Y FINAL. TERMINACIÓN.

El contratista deberá realizar la limpieza periódica del sector de obra, liberando en todo momento la calzada, colocando las vayas y advertencias que sean necesarias, para evitar congestión o accidente. Al mismo tiempo que deberá dejar la zona de trabajo sobre los canteros, libre de escombros y objetos peligrosos. Deberá entregar la obra limpia y sin restos de materiales y residuos.


CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaría de Hacienda y Finanzas


Ing. CARLOS ALBERTO MAINA
Secretario de Desarrollo Urbano




D. EDUARDO FABIÁN LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Ciudadanía